



# El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N°13412

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015****562667**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**Res. N° 113-2015-SERFOR-DE.-** Delegan a profesional la facultad de representar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ante la SUNAFIL **562669**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 265-2015-MINCETUR.-** Aprueban el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional **562670**

##### CULTURA

**R.M. N° 344-2015-MC.-** Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a México, en comisión de servicios **562670**

##### DEFENSA

**R.M. N° 874-2015-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU. **562672**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. N° 297-2015-EF/15.-** Establecen lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de la empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. - SILSA para los fines previstos en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado **562672**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 411-2015-MEM/DM.-** Otorgan concesión temporal a favor de Ergon Perú S.A.C para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futuras Centrales Hidroeléctricas Lares y Yanatile I, II y III **562674**

##### PRODUCE

**R.M. N° 313-2015-PRODUCE.-** Designan Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuicola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura **562675**

**R.M. N° 315-2015-PRODUCE.-** Aprueban las Normas Complementarias del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE, aprobado por D.S N° 021-2015-PRODUCE **562675**

**R.M. N° 319-2015-PRODUCE.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) **562676**

**R.M. N° 320-2015-PRODUCE.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) **562677**

**R.M. N° 321-2015-PRODUCE.-** Incorporan el procedimiento N° 20 del TUPA del Ministerio de la Producción a la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) **562677**

##### SALUD

**R.M. N° 604-2015/MINSA.-** Aceptan renuncia de Supervisora II de la Dirección de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio **562678**

#### PODER EJECUTIVO

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**RR.MM. N°s. 567, 568 y 569-2015-MTC/01.02.-** Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU, Costa Rica y Chile, en comisión de servicios **562679**

**R.M. N° 570-2015 MTC/01.03.-** Otorgan a la Empresa de Comunicaciones La Voz S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República **562682**

**RR.VMS. N°s. 445, 447, 448, 450 y 451-2015-MTC/03.-** Otorgan autorizaciones a personas jurídicas y naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora en diversas localidades de los departamentos de Lima, Moquegua, Ancash y Tumbes **562682**

**R.VM. N° 449-2015-MTC/03.-** Reconocen a Max Telecomunicaciones E.I.R.L. como titular de autorización para prestar servicio de radiodifusión por televisión a que se refiere la R.VM. N° 032-2006-MTC/03 **562691**

**RR.VMS. N°s. 452, 453 y 483-2015-MTC/03.-** Otorgan autorizaciones a personas naturales y persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión en localidades de los departamentos de Apurímac y Cusco **562692**

**R.V.M. N° 454-2015-MTC/03.-** Declaran aprobada solicitud de renovación de autorización a favor de persona jurídica, para prestar servicio de radiodifusión en localidad del departamento de Ica **562698**

**R.V.M. N° 473-2015-MTC/03.-** Renuevan autorización a favor de persona jurídica, para continuar prestando servicio de radiodifusión en localidad del departamento de Arequipa **562698**

**R.V.M. N° 489-2015-MTC/03.-** Reconocen a persona natural como titular de autorización para operar servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín **562699**

**R.D. N° 357-2015-MTC/12.-** Otorgan a Compañía Panameña de Aviación S.A. - COPA AIRLINES la renovación de permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo **562700**

**R.D. N° 2896-2015-MTC/15.-** Autorizan a Centro de Inspecciones Técnicas Vehiculares Jardel del Perú S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Ucayali **562701**

**R.D. N° 3559-2015-MTC/15.-** Rectifican error material contenido en Artículo Primero de la R.D. N° 2896-2015-MTC/15 **562703**

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. N° 090-2015-DV-PE.-** Disponen la apertura de la Oficina Zonal La Libertad, como órgano desconcentrado de DEVIDA **562704**

### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 194-2015/SIS.-** Designan Directores Ejecutivos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS **562704**

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

**Res. 059-2015-CD-OSITRAN.-** Aprueban factor de productividad aplicable a las tarifas reguladas en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao **562705**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Res. N° 167-2015-INDECOPI/COD.-** Designan miembros de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica **562707**

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**Res. N° 140-2015-SUSALUD/S.-** Aprueban el "Instrumento de Supervisión Abreviado de IPRESS" aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud de las IPRESS públicas y privadas en todo el territorio nacional **562707**

**Res. N° 141-2015-SUSALUD/S.-** Aprueban "Instrumento de Supervisión Integral de IPRESS" aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud de las IPRESS públicas y privadas en todo el territorio nacional **562708**

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 292-2015-CG.-** Autorizan viaje de funcionarios a Costa Rica, en comisión de servicios **562709**

**Res. N° 293-2015-CG.-** Encargan a Vicecontralor General las funciones de Contralor General de la República **562710**

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 0275-2015-JNE.-** Declaran concluida Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en diversos centros poblados ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, provincia y departamento de Piura **562710**

### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 4830, 4831, 4832, 4834, 4835, 4836, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841 y 4842-2015-MP-FN.-** Aceptan renuncia, dejan sin efecto y dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan Fiscales en diversos Distritos Fiscales **562712**

**Res. N° 4833-2015-MP-FN.-** Rectifican artículos de diversas resoluciones, en lo referido a designación, nombramiento y conclusión de nombramiento de fiscales en los Distritos Fiscales de Santa, Cañete, San Martín y Ucayali **562715**

**Fe de Erratas Res. N° 4710-2015-MP-FN** **562716**

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 000286-2015-J/ONPE.-** Aprueban de manera definitiva las "Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales 2015" y las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas Locales en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales 2015" **562716**

**R.J. N° 000287-2015-J/ONPE.-** Aprueban modelos definitivos de cédulas de sufragio para las Elecciones Municipales 2015 **562719**

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y

### ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 5603-2015.-** Autorizan al Banco de Comercio S.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima **562733**

**Res. N° 5868-2015.-** Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios **562733**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N° 1901.-** Establecen el Régimen de administración de los depósitos municipales de vehículos de la Municipalidad Metropolitana de Lima **562734**

**Res. N° 251-2015-INVERMET-SGP.-** Designan responsables de atender solicitudes de información pública y de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del INVERMET **562736**

### MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

**Ordenanza N° 150-2015-MDP/C.-** Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria en el Distrito de Pachacámac **562736**

### MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

**D.A. N° 014-2015-MDR.-** Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en la Ordenanza N° 428-MDR, que aprobó beneficios para el pago de deudas tributarias **562738**

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

**Ordenanza N° 014-2015-CDB.-** Autorizan la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2015 **562738**

## MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

**Ordenanza N° 018-2015-MDLP/AL.-** Aprueban Programa de Incentivos para arrendatarios de locales de la Municipalidad **562739**

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

## SANCHEZ CARRION

**Ordenanza N° 277-MPSC.-** Aprueban Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Sánchez Carrión 2015- 2025 **562740**

**D.A. N° 002-2015-MPSC.-** Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Huamachuco y la Formalización de Recicladores en toda la Provincia Sánchez Carrión **562741**

## SEPARATAS ESPECIALES

## AGRICULTURA Y RIEGO

**D.S. N° 018-2015-MINAGRI.-**

Reglamento para la Gestión Forestal **562528**

**D.S. N° 019-2015-MINAGRI.-**

Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre **562571**

**D.S. N° 020-2015-MINAGRI.-**

Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales **562608**

**D.S. N° 021-2015-MINAGRI.-**

Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas **562632**

## BANCO CENTRAL

## DE RESERVA

**Circular N° 035-2015-BCRP.-** Reglamento de las Cámaras de Compensación de Transferencias Inmediatas **562664**

## PODER EJECUTIVO

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Delegan a profesional la facultad de representar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ante la SUNAFIL**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 113-2015-SERFOR-DE

Lima, 28 de setiembre de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 1646-2015-SERFOR-OGA de fecha 28 de setiembre de 2015, de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, creado por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, constituyendo un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI establece que la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, que es el titular del pliego y la máxima autoridad ejecutiva institucional. El Director Ejecutivo puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su cargo.

Que, el artículo 10 del citado Decreto Supremo, establece que son funciones de la Dirección Ejecutiva, en el marco de las políticas sectoriales del Ministerio de Agricultura y Riego, entre otras, representar al SERFOR ante entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en materia de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y

Riego; asimismo, se señala que el responsable del órgano desconcentrado de actuación local es el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, quien es designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva y depende jerárquica, funcional, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Ejecutiva del SERFOR;

Que, teniendo en consideración las normas citadas en los considerandos precedentes y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del SERFOR, resulta necesario delegar en la ingeniera Rosario del Pilar Alva Martos, Administradora Técnica de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca, facultades y atribuciones que corresponden al Titular del SERFOR, que no son privativas a su función; debiendo expedirse el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en la ingeniera Rosario del Pilar Alva Martos, Administradora Técnica de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, la facultad de representar al SERFOR ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

**Artículo 2.-** La Administradora Técnica de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, deberá informar periódicamente sobre el ejercicio de la facultad delegada mediante la presente resolución. Dicha información deberá ser consolidada por la Secretaría General, a fin que sea alcanzada oportunamente a la Dirección Ejecutiva del SERFOR.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Administradora Técnica de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO

Directora Ejecutiva (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1293863-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

## Aprueban el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 265-2015-MINCETUR

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTO:

El Informe Nº 185-2015-MINCETUR/COPESCO/DE de fecha 4 de setiembre de 2015, emitido por el Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, establece en el Artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para a ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo que es designado por Resolución Ministerial. La organización y las funciones del Plan COPESCO Nacional serán aprobadas a través de un Manual de Operaciones.";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 432-2006-MINCETUR-DM, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 002-20015-MINCETUR, establece que deben adecuarse los documentos de gestión que correspondan;

Que, con el documento del visto, el Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional, remite el proyecto de Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, el cual tiene por finalidad establecer la estructura orgánica, responsabilidades y ámbito de competencias de las unidades orgánicas del referido órgano desconcentrado, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 74-S del Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar el "Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional";

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre de 2006, que aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Plan COPESCO Nacional ([www.planopesconacional.gob.pe](http://www.planopesconacional.gob.pe)), al día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1292919-1

## CULTURA

## Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 344-2015-MC

Lima, 28 de setiembre de 2015

Vistos, los Informes Nº 479, 483, 502, 534 y 551-2015-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe Nº 060-2015-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, el literal c) del artículo 7 de la citada ley dispone que, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el fomento de las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines; asimismo el literal p) establece como una de sus funciones, la de coordinar con las entidades del Poder Ejecutivo y con la colaboración de otras entidades competentes, las acciones y actuaciones en el exterior que correspondan, en el ámbito de cultura, orientadas entre otras a la difusión y la promoción cultural en el exterior;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 099-2015-MC de fecha 26 de marzo de 2015, se declaró de interés institucional la participación del Perú a través del Ministerio de Cultura en el "Festival Internacional Cervantino de México – FIC 2015" que se realizará del 07 al 25 de octubre de 2015, en las ciudades de Guanajuato y México D.F., Estados Unidos Mexicanos; por constituir estas acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, mediante los Informes Nº 479, 483, 502, 534 y 551-2015-DGIA-VMPCIC/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, propone a los funcionarios que brindarán soporte logístico y técnico durante la participación del Perú, como país invitado de honor, en el Festival Internacional Cervantino de México; asimismo se indica el cronograma de actividades;

Que, a través del Informe Nº 060-2015-VMPCIC/MC, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales informa al Despacho Ministerial sobre las actividades que se realizarán como parte de la participación de Perú, como país invitado de honor, en el Festival Internacional Cervantino de México, tales como: Presentación de cuatro espectáculos artísticos como parte del Festival Cervantino; dos presentaciones adicionales en las ciudades de León y en México Distrito Federal; participación en la reunión del Grupo Técnico de Cultura de la Alianza el Pacífico; y, dos atenciones oficiales coordinadas con los organizadores del Festival;

Que, asimismo, en el citado Informe se precisa que los funcionarios realizarán el soporte logístico y técnico durante la participación del Perú en el citado Festival;

Que, con Memorando Nº 993-2015-OGA-SG/MC de fecha 22 de setiembre de 2015, la Oficina General de Administración hace de conocimiento que mediante Informe Nº 380-2015-OC-OGA/MC, la Oficina de Contabilidad informa que las solicitudes por concepto de viáticos se encuentran aprobadas;

Que, asimismo, a través del Memorando Nº 1020-2015-OGA-SG/MC de fecha 25 de setiembre de 2015, la Oficina General de Administración ha actualizado el cálculo de viáticos, conforme el itinerario y programación de actividades remitidas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante Informe Nº 551-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de setiembre de 2015; posteriormente mediante Memorando Nº 1023-2015-OGA-SG/MC de fecha 28 de setiembre de 2015, remite actualizado la asignación de viáticos y el costo de pasajes de la señora Cecilia Del Rosario Herrera Zarco y del señor Pierre Emile Illa Vandoorne Romero;

Que, los viáticos que irrogue la presente autorización de viaje cuentan con el Certificado de Crédito Presupuestario



Nº 5919; asimismo, los gastos por conceptos de pasajes cuentan con Certificación de Crédito Presupuestario Nº 259;

Que, siendo de interés institucional disponer las acciones que viabilicen la gestión de las actividades programadas para la participación del Perú en el "Festival Internacional Cervantino de México – FIC 2015", se estima por conveniente autorizar el viaje de los funcionarios que brindarán soporte logístico y técnico que se indican en la presente resolución, a realizarse entre el 05 al 24 de octubre de 2015, en las ciudades de Guanajuato y México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria, establece que la resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Con el visado del Secretario General, la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria; la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los funcionarios que brindarán soporte logístico y técnico durante la participación del Perú en el "Festival Internacional Cervantino de México – FIC 2015", a las ciudades de Guanajuato y México D.F., Estados Unidos Mexicanos, que se realizará entre el 05 al 24 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo	Periodo de viaje
Juan Pablo Miguel Marcelo de la Puente Brunke	Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	13 al 16 de octubre de 2015
Juan Carlos Adrianzen Rodríguez	Coordinador y Programador del Gran Teatro Nacional	15 al 25 de octubre de 2015

Nombres y Apellidos	Cargo	Periodo de viaje
María del Rosario Bazalar Huamán	Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	06 al 08 de octubre de 2015
		13 al 16 de octubre de 2015
Mauricio Manuel Salas Torreblanca	Director de la Dirección de Elencos Nacionales	05 al 09 de octubre de 2015
		13 al 16 de octubre de 2015
Cecilia Del Rosario Herrera Zarco	Comunicadora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	05 al 10 de octubre de 2015
Laura Lucrecia Zavala Chumbiauca	Coordinadora General de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	05 al 09 de octubre de 2015
Pierre Emile Illa Vandoorne Romero	Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios	05 al 09 de octubre de 2015
Gabriela Falconí Piedra	Especialista en Industrias Culturales y Cooperación Internacional de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes	05 al 09 de octubre de 2015

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el viaje de los comisionados indicados en el artículo 1 de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje (US\$)	Número de días	Viáticos (US\$)	Total Viático (US\$)
Juan Pablo Miguel Marcelo de la Puente Brunke	1,850.67	3+1 (instalación)	440	1,760.00
Juan Carlos Adrianzen Rodríguez	1,592.78	10+1 (instalación)	440	4,840.00
María del Rosario Bazalar Huamán	1,734.92	3+1 (instalación)	440	1,760.00
	1,940.67	4		1,760.00
Mauricio Manuel Salas Torreblanca	1,763.69	5+1 (instalación)	440	2,640.00
	2,313.40	4		1,760.00
Cecilia Del Rosario Herrera Zarco	1,684.23	4+1 (instalación)	440	2,200.00
Laura Lucrecia Zavala Chumbiauca	1,850.90	5+1 (instalación)	440	2,640.00
Pierre Emile Illa Vandoorne Romero	1,857.11	3+1 (instalación)	440	1,760.00
Gabriela Falconí Piedra	1,850.67	5+1 (instalación)	440	2,640.00

# Diploma Modernización del Estado

"Forjando Líderes en Gestión Pública"

**Inicio: 03 de Octubre**

(sábados y domingos cada 02 semanas)

**Informes e Inscripciones**

<http://iggc.esan.edu.pe> Teléfono : +51 (1) 317-7200

[iggc@esan.edu.pe](mailto:iggc@esan.edu.pe) Anexos : 4449, 4538, 4060

## ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Modernización del estado
- ✓ Gestión por procesos y simplificación administrativa
- ✓ Presupuesto por resultados
- ✓ Servicio civil meritocrático
- ✓ Gobierno electrónico
- ✓ Control interno y gestión de riesgos



UNIVERSIDAD  
**esan**

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, cada uno de los comisionados deberá presentar ante la Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En el mismo plazo, se deberá realizar la rendición de cuentas respectiva.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1293678-1

## DEFENSA

### Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 874-2015-DE/SG

Lima, 29 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 657 del 28 de setiembre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra de acuerdo a la lista adjunta al citado documento;

Que, con Oficio N° 3292 CCFFAA/D-2/DCI del 14 de agosto de 2015 y Oficio N° 003556-2015-IN-SG del 17 de setiembre de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Secretaría General del Ministerio del Interior, respectivamente, emiten opinión favorable para el ingreso al país del citado personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República del 30 de setiembre de 2015 al 19 de marzo de 2016, con la finalidad de brindar apoyo a los miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Secretaría General del Ministerio del Interior; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a nueve (09) militares de los Estados Unidos de América, del 30 de setiembre de 2015 al 19 de marzo de 2016, con la finalidad de brindar apoyo a los miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé

cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1293973-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Establecen lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de la empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. - SILSA para los fines previstos en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 297-2015-EF/15

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO: La Carta N° 103-2015-GG-SILSA y la Carta N° 122-GG-SILSA-2015 de la empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. – SILSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado que se dediquen a la producción de bienes o prestación de servicios, pueden ser contratados a proveedores nacionales o internacionales mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía, a precios de mercado, siempre que se verifique una situación de escasez acreditada por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final señala que no se requiere la verificación de una situación de escasez en el caso de empresas que por la naturaleza de su actividad requieran un suministro periódico o continuo, incluyendo la entrega en un solo acto de los insumos, bienes o servicios;

Que, la lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de cada empresa, es establecida mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. - SILSA ha solicitado la emisión de la lista de los insumos que intervienen directamente en sus procesos productivos;

Que, resulta conveniente atender la solicitud formulada por la mencionada empresa;

De conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Establecer que los insumos directamente vinculados a los procesos productivos de la empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. – SILSA, para los fines previstos en la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, son los detallados en la Lista que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Transcribir la presente Resolución Ministerial al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

### TERCERA CONVOCATORIA AMPLIACIÓN DE PLAZO

## Concurso Público de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

#### I. OBJETIVO

Modificar el Cronograma del Concurso Público de Evaluación y Selección de los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE a fin de ampliar el plazo correspondiente a la Etapa de Presentación de Documentos con el objeto de Cubrir 02 plazas de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 034-2015-EF.

#### II. CRONOGRAMA

ETAPAS DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	FECHA
Ampliación de Convocatoria.	30.09.2015
Presentación de documentos.	01.10.2015 al 06.10.2015
Publicación de aptos para la Evaluación de conocimientos.	07.10.2015
Evaluación de conocimientos.	12.10.2015
Publicación de resultados de la Evaluación de conocimientos.	12.10.2015
Evaluación curricular	13.10.2015
Publicación de resultados de la Evaluación curricular.	14.10.2015
Evaluación psicológica, psicométrica y competencias.	15.10.2015 al 16.10.2015
Publicación de resultados de la Evaluación psicológica, psicométrica y competencias.	19.10.2015
Publicación del cronograma de entrevistas personales.	20.10.2015
Entrevistas personales.	21.10.2015
Publicación de resultados de las entrevistas personales.	22.10.2015

#### III. REQUISITOS

Los postulantes deberán presentar la documentación exigida en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 034-2015-EF, para lo cual adjuntarán:

- Formulario de postulación, debidamente completado, según formato.
- Curriculum vitae documento, que deberá contener:
  - Título profesional universitario.
  - Experiencia acreditada no menor a cinco (5) años en las materias relacionadas a la contratación pública.
  - Acreditar estudios de especialización en materias afines a la contratación pública. Este requisito se acreditará con por lo menos estudios completos de maestría en materias relacionadas a la contratación pública.
- Declaraciones juradas, según formato.

La documentación que presenten los postulantes deberá estar foliada y rubricada, debiendo firmarse la última hoja de la documentación. Asimismo, la documentación que acredite los requisitos de formación académica, así como la experiencia y especialización en materias relacionadas o afines a contratación pública, deberá estar legalizada notarialmente o autenticada por fedatario.

Los formatos indicados en los literales a) y c) se encuentran publicados en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del OSCE. La documentación deberá ser presentada en la Mesa de Partes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, sito en la Avenida Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" primer piso N° 108, zona comercial del Conjunto Residencial San Felipe, Jesús María, dirigido al Presidente de la Comisión Multisectorial, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., según cronograma modificado publicado en los referidos portales institucionales.

Comisión Multisectorial de Evaluación y Selección de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado

**ANEXO  
LISTA DE INSUMOS DIRECTAMENTE  
VINCULADOS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS  
DE LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRADOS  
DE LIMPIEZA S.A. - SILSA**

1	FUMIGADORAS EN GENERAL
2	CERAS AL AGUA PARA PISOS
3	CERAS EN PASTA PARA PISOS
4	DESMANCHADORES PARA ALFOMBRA (CHAMPU) EN SOLUCION
5	DESODORANTES EN PASTILLA PARA SERVICIOS HIGIENICOS
6	DETERGENTE GRANULADO O EN POLVO
7	PULIDORES (MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA)
8	SOLUCIONES PARA LIMPIAR VIDRIOS
9	SOLUCIONES PARA LIMPIAR METALES
10	SOLUCION DE LIMPIEZA
11	REMOVEDORES DE SARRO
12	DESATORADORES PARA SERVICIOS HIGIENICOS
13	ESCOBAS
14	ESCOBILLAS (IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA
15	ESCOBILLONES
16	ESPONJAS PARA LIMPIEZA
17	RECOGEDORES
18	REPUESTOS PARA TRAPEADORES Y MOPAS
19	TRAPEADOR Y MOPAS
20	TRAPO INDUSTRIAL Y/O TOCUYO
21	PAÑOS Y/O JERGA
22	GASOLINAS
23	PETROLEOS
24	SILICONA LIQUIDA
25	ASERRIN
26	ANDAMIO RODANTE
27	ASPIRADORA
28	LUSTRADORA PARA PISOS
29	GEL CUCARACHICIDA
30	INSECTICIDA
31	ALCOHOL INDUSTRIAL
32	VASELINA LIQUIDA
33	BOLSA POLIETILENO BIODEGRADANLE COLOR NEGRO x 35L
34	NEBULIZADORAS ULV
35	BALDE PLASTICO
36	ESCALERA TELESCOPICA
37	TIZA LIMPIA VIDRIOS
38	ESCALERA DE MADERA TIPO TIJERA
39	ESCALERA DE ALUMINIO TIPO TIJERA
40	LENTES PROTECTORES
41	MASCARILLA DOBLE FILTRO
42	GUANTES
43	CASCOS DE SEGURIDAD
44	FILTRO PARA GASES ORGANICOS E INORGANICOS
45	ARNES DE SEGURIDAD
46	BOTAS DE PVC
47	BOTIN DE SEGURIDAD
48	ZAPATOS
49	GORRO DE UNISEX
50	PANTALON PVC
51	POLO PIOQUE
52	MASCARILLA DE PROTECCION BUCO-NASAL
53	MAMELUCO
54	CHAQUETA CON CAPUCHA DE PVC
55	CHAQUETA EN DRILL UNISEX
56	CHOMPA DE LANA CUELLO JORGE CHAVEZ
57	RECIPIENTE PARA RECOGER LIQUIDOS

58	HISOPO
59	THINER Y/O BENCINA
60	DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO
61	AMONIACO
62	CUCHILLA
63	LIMPIADOR DE GOMA - PLUMILLA (PARA HOJAS DE VIDRIO GRANDES)
64	SACUDIDOR DE TELA EN TIRAS
65	LEJIA HIPOCLORITO DE SODIO
66	BALDEADOR DE NYLON
67	PERFUMADOR DE AMBIENTE
68	RATICIDAS EN PRESENTACION DE PELLETS, CERAS PARAFINADOS, POLVO MOJABLE
69	TRAMPAS EN GENERAL
70	COMPUESTOS CLORADOS

1293972-1

## ENERGIA Y MINAS

**Otorgan concesión temporal a favor de Ergon Perú S.A.C para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futuras Centrales Hidroeléctricas Lares y Yanatile I, II y III**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 411-2015-MEM/DM

Lima, 17 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 21361315 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de las futuras Centrales Hidroeléctricas Lares y Yanatile I, II y III, presentado por ERGON PERÚ S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 13204564 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado el 05 de mayo de 2015, con Registro Nº 2495040, ERGON PERU S.A.C. presentó la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de las futuras Centrales Hidroeléctricas Lares y Yanatile I, II y III, para una potencia instalada estimada de 90,92 MW;

Que, la concesión temporal referida en el considerando que antecede, se desarrollará en los distritos de Lares y Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente Nº 21361315;

Que, sobre la base de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM, se realizó el Taller Informativo el día 13 de agosto de 2015, con la participación de los representantes de ERGON PERÚ S.A.C., de la Dirección Regional de Energía y Minas de Cusco, y de las principales autoridades de la zona, con el objeto de informar a la población respecto a lo que consiste la concesión temporal de las Centrales Hidroeléctricas Lares y Yanatile I, II y III;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 450-2015-MEM/DGE-DCE de fecha 24 de agosto de 2015, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM y el código CE02 del Anexo Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2014-EM;



Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar la concesión temporal a favor de ERGON PERÚ S.A.C., que se identificará con el código N° 21361315, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de las futuras Centrales Hidroeléctricas Lares y Yanatile I, II y III con una potencia instalada estimada de 90,92 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Lares y Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56) - Zona 18L:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A	809 101,8006	8 573 975,3899
B	811 581,3999	8 575 693,8463
C	814 003,8406	8 570 712,6970
D	819 992,5266	8 564 589,4022
E	817 890,1003	8 562 468,8984
F	811 497,8006	8 569 191,3899

**Artículo 3º.-** El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

**Artículo 4º.-** De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad y la presentación de los mismos, dentro del plazo que establece dicho Cronograma, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el diario oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1290603-1

**PRODUCE**

**Designan Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N°313-2015-PRODUCE**

Lima, 28 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-PRODUCE se designó al señor Abelardo Javier Ortiz Solé como Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería;

Que, el señor Abelardo Javier Ortiz Solé ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir el acto mediante el cual se acepte su renuncia y se designe a la persona que desempeñará el citado cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor ABELARDO JAVIER ORTIZ SOLÉ al cargo de Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor IVÁN TELMO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ como Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1293648-1

**Aprueban las Normas Complementarias del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE, aprobado por D.S N° 021-2015-PRODUCE**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 315-2015-PRODUCE**

Lima, 28 de setiembre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 952-2015-PRODUCE/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 678-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/ DIGEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo, el Memorando N° 590-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR de la Dirección General de Políticas y Regulación, el Informe N° 010-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/ DIGEPRO/DAE de la Dirección de Articulación Empresarial; el Informe N° 042-2015-PRODUCE/OGAJ-juerga de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, regula la participación y la elección de los representantes de las Micro y Pequeñas Empresas en los espacios de representación de entidades del Estado, que por su naturaleza, finalidad, ámbito y competencia se encuentran vinculadas directamente con las temáticas de las MYPE;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29051 establece como uno de los requisitos para la participación de las asociaciones de las MYPE en los procesos eleccionarios contar con registro vigente en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE);

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29051, establece la adecuación del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE) a los alcances de dicha norma;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas,

transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, dispone que se transfieran al Ministerio de la Producción las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y en el artículo 6 de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, ha modificado los artículos 2 y 9 de la Ley N° 29051, referidos a su ámbito de aplicación y a la oportunidad para llevar a cabo el proceso electoral, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE), norma que adecua dicho registro a la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Producción, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE y a las modificaciones dispuestas por la Ley N° 30056, simplificando el procedimiento y fomentando la participación de las Asociaciones y Comités de MYPE, a través de la agremiación empresarial y asociatividad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento, citado en el considerando precedente, faculta al Ministerio de la Producción para que se dicten las normas complementarias que se requieran para su implementación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Desarrollo Productivo, de la Dirección General de Políticas y Regulación, de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa; la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas; la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial; el Decreto Supremo N° 021-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Normas Complementarias del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa –RENAMYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-PRODUCE, y que en anexos se acompañan y forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, sus anexos se publicarán en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1293648-2

## Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Instituto Nacional de Calidad (INACAL)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°319-2015-PRODUCE

Lima, 28 de setiembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 171-2015-INACAL/SG de la Secretaría General del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), el Informe N° 209-2015-PRODUCE/OGPP-

OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, el Informe N° 150-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224 se creó el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), este último como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; se establece que el citado Instituto, es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad y responsable de su funcionamiento;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, el cual contiene la estructura orgánica y las funciones de la citada entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 022-2015-INACAL/PE la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del citado organismo, el cual ha sido modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2015-INACAL/PE;

Que, el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) fue creado con fecha posterior a la entrada en vigencia del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; es decir, con fecha posterior al 14 de junio de 2014; motivo por el cual se encuentra en proceso de implementación de sus instrumentos de gestión entre ellos, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), como documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad sobre la base de su estructura orgánica prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, que establece los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público del Servicio Civil deben seguir para la aplicación progresiva de la aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional;

Que, el numeral 5.5.2 de la Directiva citada en el considerando precedente establece que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), en los supuestos previstos en los puntos 4.1 al 4.9 de la citada norma, se efectúa por Resolución Ministerial del Titular del Sector;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2015-SERVIR/GDSRH la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil establece que el CAP Provisional del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) se enmarca en el supuesto de excepción establecido en el numeral 4.9 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC; asimismo, recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del citado documento;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Instituto Nacional de Calidad (INACAL);

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30224, que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL); el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, Reglas de Aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y



Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, debe publicarse su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) ([www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.- Vigencia**

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1293648-3

## Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°320-2015-PRODUCE

Lima, 28 de setiembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 165-2015-FONDEPES/SG de la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), el Informe N° 206-2015-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, el Informe N° 151-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE se constituyó el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), como persona jurídica de derecho público, con autonomía técnica, económica y administrativa, que funcionará como órgano desconcentrado del Ministerio de Pesquería;

Que, por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), que establece que es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción PRODUCE, con personería jurídica de derecho público Interno y constituye un pliego presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, contiene la estructura orgánica y las funciones de la citada entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 377-2012-PRODUCE se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), reordenado por Resolución Jefatural N° 285-2012-FONDEPES/J y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 083-2013-FONDEPES/J y 037-2014-FONDEPES/J;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de

las Entidades, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, que establece los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público del Servicio Civil deben seguir para la aplicación progresiva de la aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional;

Que, el numeral 4.5 de la Directiva citada en el considerando precedente establece que las entidades que cuenten con cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado o provisional, podrán ajustarlo en el año fiscal, bajo los términos expuestos en el numeral 5 de la citada Directiva; asimismo, el numeral 5.5.2 dispone que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), en los supuestos previstos en los puntos 4.1 al 4.9 de la citada norma, se efectúa por Resolución Ministerial del Titular del Sector;

Que, mediante Informe N° 036-2015-SERVIR/GDSRH la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que la aprobación del CAP Provisional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) se enmarca en el supuesto de excepción establecido en el numeral 4.5 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC; asimismo, recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del citado CAP Provisional;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES);

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 010-92-PE se constituyó el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES); el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, debe publicarse su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) ([www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.- Vigencia**

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1293648-4

## Incorporan el procedimiento N° 20 del TUPA del Ministerio de la Producción a la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 321-2015-PRODUCE

Lima, 28 de setiembre de 2015

VISTOS: Los Memorandos N° 3276-2015-PRODUCE/DGCHD-Depchd y 2874-2015-PRODUCE/DGCHD-Depchd de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Memorando N° 4271-2015-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería y, el Informe N° 067-2015-PRODUCE/OGAJ-Igarcía de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE se crea la Ventanilla Única del Sector Producción – VUSP, teniéndose en cuenta que las tecnologías de la información y comunicaciones permiten brindar al ciudadano un mejor servicio por parte del Estado, siendo un mecanismo necesario para fortalecer la simplificación administrativa a través de la automatización progresiva de los procedimientos administrativos en el citado Sector;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE señala que la incorporación de los procedimientos y servicios a la VUSP se dispondrá mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, Dirección de Línea de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, diseñó dicho procedimiento administrativo, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, dándose la conformidad a los requerimientos funcionales del mismo;

Que, conforme a los memorandos de vistos se propone la incorporación a la Ventanilla Única del Sector Producción – VUSP del siguiente procedimiento:

Nro. TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
20	Autorización a embarcaciones de bandera extranjera para transbordo, depósito en tierra, como mercadería en tránsito o verificación de productos hidrobiológicos en puerto. (vigencia 10 días).

Que, la incorporación del procedimiento administrativo indicado no modifica procedimiento alguno de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) ni de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA), en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde emitir la Resolución Ministerial que incorpore a la Ventanilla Única del Sector Producción – VUSP el procedimiento N° 20 correspondiente al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Incorporar procedimiento TUPA en la VUSP**

Incorpórese el procedimiento N° 20 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, a la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1293648-5

**SALUD**

**Aceptan renuncia de Supervisora II de la Dirección de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 604-2015/MINSA**

Lima, 25 de setiembre del 2015

Visto, el expediente N° 15-083289-002, que contiene el Oficio N° 2275-2015-DG/DISAIVLE, emitido por la Directora General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 939-2012/MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2012, se designó a la médico cirujano Estela Yajaira Malaver Meza, en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que, mediante comunicación de fecha 19 de agosto de 2015, la citada profesional formula renuncia al cargo en el que fue designada mediante Resolución Ministerial N° 939-2012/MINSA;

Que, con documento de Visto, la Directora General de la Dirección de Salud IV Lima Este comunica de la renuncia presentada por la médico cirujano Estela Yajaira Malaver Meza, al cargo en el que fue designada mediante Resolución Ministerial N° 939-2012/MINSA;

Que, a través del Informe N° 726-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1751-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que corresponde aceptar la renuncia formulada y adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección de Salud;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable mediante Nota Informativa N° 1017-2015-OGAJ/MINSA;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia de la médico cirujano Estela Yajaira Malaver Meza, al cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1293160-3



## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU, Costa Rica y Chile, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 567-2015-MTC/01.02**

Lima, 25 de setiembre de 2015

## VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERÚ S.A. con registro P/D N° 139714 del 14 de agosto de 2015, y los Informes N° 475-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 539-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10°, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERÚ S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 539-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 475-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Mariyol del Carmen Alcázar Zamora, Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 01 al 03 de octubre de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** La Inspectora autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&amp;C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

## Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 01 AL 03 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 539-2015-MTC/12.04 Y N° 475-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2854-2015-MTC/12.04	01-oct	03-oct	US\$ 660.00	LAN PERU S.A.	Alcazar Zamora, Mariyol Del Carmen	Miami	Estados Unidos de América	Chequeo técnico Inicial como Primer Oficial y Habilitación en el equipo A-319, en simulador de vuelo a su personal aeronáutico	16183-15983

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 568-2015 MTC/01.02**

Lima, 25 de setiembre de 2015

**VISTOS:**

La solicitud de la empresa MOVIL AIR E.I.R.L. con registro P/D N° 143675 del 20 de agosto de 2015, y los Informes N° 492-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 546-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa MOVILAIR E.I.R.L., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa MOVIL AIR E.I.R.L., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de

la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa MOVIL AIR E.I.R.L., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 546-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 492-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Francisco Alejandro Febrero Cabrejos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 02 al 04 de octubre de 2015 a la ciudad de San José, República de Costa Rica, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa MOVIL AIR E.I.R.L., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 02 AL 04 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 546-2015-MTC/12.04 Y N° 492-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2928-2015-MTC/12.04	02-oct	04-oct	US\$ 600.00	MOVIL AIR E.I.R.L.	Febrero Cabrejos, Francisco Alejandro	San José	República de Costa Rica	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo C-208B a su personal aeronáutico	16706-16705

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 569-2015-MTC/01.02**

Lima, 25 de setiembre de 2015

**VISTOS:**

La solicitud de la empresa LAN PERÚ S.A. con registro P/D N° 139716 del 14 de agosto de 2015, y los Informes N° 476-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 538-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10°, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos

del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERÚ S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 538-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 476-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Fernando Mario Carpio Málaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 30 de setiembre al 05 de octubre de 2015 a la ciudad de Santiago, República de Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&amp;C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

## Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 30 DE SETIEMBRE AL 05 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 538-2015-MTC/12.04 Y N° 476-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2862-2015-MTC/12.04	30-sep	05-oct	US\$ 1,000.00	LAN PERU S.A.	Carpio Málaga, Fernando Mario	Santiago	República de Chile	Chequeo técnico Inicial como Capitán y Habilitación de Categoría, en simulador de vuelo en el equipo A-319, a su personal aeronáutico	16285-9914

## Otorgan a la Empresa de Comunicaciones La Voz S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 570-2015 MTC/01.03

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2015-023252 por la EMPRESA DE COMUNICACIONES LA VOZ S.A.C., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del Artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el Artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, señala que "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el Artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el Artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El Artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el Artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se

sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1338-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la EMPRESA DE COMUNICACIONES LA VOZ S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 1611-2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a la EMPRESA DE COMUNICACIONES LA VOZ S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2°.-** Aprobar el contrato de concesión única a celebrarse con la EMPRESA DE COMUNICACIONES LA VOZ S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el Artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4°.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la EMPRESA DE COMUNICACIONES LA VOZ S.A.C., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1292836-1

## Otorgan autorizaciones a personas jurídicas y naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora en diversas localidades de los departamentos de Lima, Moquegua, Ancash y Tumbes

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 445-2015-MTC/03

Lima, 9 de setiembre del 2015



VISTO, el Expediente N° 2013-065313 presentado por la empresa SONIMAR PRODUCCIONES S.A.C. sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huarochirí - San Juan de Tantaranche - San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre - Sangallaya - Santiago de Anchucaya, departamento de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Huarochirí - San Juan de Tantaranche - San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre - Sangallaya - Santiago de Anchucaya, que fue incorporada a los referidos Planes mediante Resolución Viceministerial N° 509-2006-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 W. y hasta 250 W. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa SONIMAR PRODUCCIONES S.A.C. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; toda vez que según el Informe N° 1336-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D2 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de

localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Huarochirí - San Juan de Tantaranche - San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre - Sangallaya - Santiago de Anchucaya, departamento de Lima se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada;

Que, con Informe N° 1336-2015-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por la empresa SONIMAR PRODUCCIONES S.A.C., concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, y que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en lugar de preferente interés social, dado que la localidad de Huarochirí - San Juan de Tantaranche - San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre - Sangallaya - Santiago de Anchucaya, departamento de Lima, se encuentra comprendida dentro del listado de "Localidades del servicio de radiodifusión que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social", publicado en la página web del Ministerio;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Huarochirí - San Juan de Tantaranche - San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre - Sangallaya - Santiago de Anchucaya, aprobado por Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización a la empresa SONIMAR PRODUCCIONES S.A.C. por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huarochirí - San Juan de Tantaranche - San Lorenzo de Quinti - San Pedro de Huancayre - Sangallaya - Santiago de Anchucaya, departamento de Lima, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

**Condiciones Esenciales:**

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 93.1 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

**Características Técnicas:**

Indicativo	: OAC-4T
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

**Ubicación de la Estación:**

Estudios	: Jr. 29 de Agosto S/N, Cuadra 1, distrito y provincia de Huarochirí, departamento de Lima.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 13' 53.0" Latitud Sur : 12° 08' 27.9"
Planta Transmisora	: Sector Ollacanchi, distrito y provincia de Huarochiri, departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 14' 17.3" Latitud Sur : 12° 08' 30.6"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5°.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo

a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6°.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7°.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11°.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1292820-1

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 447-2015-MTC/03

Lima, 9 de setiembre del 2015

VISTO, el Expediente N° 2012-074682, presentado por la señora YOLANDA QUISPE QUILLA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Moquegua, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;



Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 041-2005-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 509-2006-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para las localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Moquegua;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, las estaciones en Onda Media (OM) que operen con potencia de transmisión en el rango mayor que 1.0 Kw. hasta 50 Kw, se clasifican como Estaciones de clase C;

Que, con Informe N° 1278-2015-MTC/28, ampliado con Informe N° 1785-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por la señora YOLANDA QUISPE QUILLA, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada, verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de la Ley acotada;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Asignación de Frecuencias para la banda de Onda Media (OM) en la localidad de Moquegua, aprobado por Resolución Viceministerial N° 041-2005-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 509-2006-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la señora YOLANDA QUISPE QUILLA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Moquegua, departamento de Moquegua, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM  
Frecuencia : 1600 KHz  
Finalidad : COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Indicativo : OCU-6C  
Emisión : 10K0A3EGN  
Potencia Nominal del Transmisor : 3.0 KW

Clasificación de Estación : C

Ubicación de la Estación:

Estudios : Plaza de Armas s/n, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 70° 56' 03.7"  
Latitud Sur : 17° 11' 36.5"

Planta Transmisora : Cerro El Ángel, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 70° 55' 52.7"  
Latitud Sur : 17° 11' 57.9"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en

forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

**Artículo 6º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 7º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 9º.-** La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 10º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 11º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 12º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 13º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 14º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de

Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1292821-1

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 448-2015-MTC/03

Lima, 9 de setiembre del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-075888 presentado por la empresa POLARCOM E.I.R.L. sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Acas - Ocros - Santiago de Chilca, departamento de Ancash;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10º de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de Acas - Ocros - Santiago de Chilca, que fue incorporada a los referidos Planes mediante Resolución Viceministerial N° 178-2010-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 W. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa POLARCOM E.I.R.L. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se



establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; toda vez que según el Informe N° 1521-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D1 – Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Acas - Ocos - Santiago de Chilca, departamento de Ancash se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada;

Que, con Informes N° 1521-2015-MTC/28 y N° 1780-2015-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por la empresa POLARCOM E.I.R.L., concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, y que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23º de la Ley de Radio y Televisión ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25º del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en área rural;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Acas - Ocos - Santiago de Chilca, aprobado por Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la empresa POLARCOM E.I.R.L. por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Acas - Ocos - Santiago de Chilca, departamento de Ancash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 90.7 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Indicativo	: OCJ-3I
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.1 KW
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

#### Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Faldas del Cerro Ocos, distrito y provincia de Ocos, departamento de Ancash.
-------------------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 23' 45.9" Latitud Sur : 10° 24' 17.5"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.
------------------	---

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1292822-1

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 450-2015-MTC/03

Lima, 9 de setiembre del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2013-022467 presentado por la señora MAGDA BETTY CHUMPITAZ GUEVARA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de San Bartolomé, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el

Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10º de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM para diversas localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de San Bartolomé;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la referida banda y localidad, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor de 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora MAGDA BETTY CHUMPITAZ GUEVARA no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 0325-2014-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D2 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de San Bartolomé, departamento de Lima, se encuentra calificada como área rural para el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 0325-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 1190-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por la señora MAGDA BETTY CHUMPITAZ GUEVARA, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23º de la Ley de Radio y Televisión ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25º del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales, dado que la localidad de San Bartolomé, departamento de Lima, se encuentra comprendida dentro del listado de "Localidades del



servicio de radiodifusión que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social”;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de San Bartolomé, aprobado por Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la señora MAGDA BETTY CHUMPITAZ GUEVARA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de San Bartolomé, departamento de Lima, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 89.3 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Indicativo	: OBE-4X
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

#### Ubicación de la Estación:

Estudios	: Pasaje Los Palmeros Lote 4, Mz. N, distrito de San Bartolomé, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.
----------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 31' 45" Latitud Sur : 11° 54' 23"
-------------------------	---

Planta Transmisora	: Zona Eriaza - Cerrito La Pascua, distrito de San Bartolomé, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.
--------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 31' 48.1" Latitud Sur : 11° 54' 38.4"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos

o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (06) meses, previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado periodo de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del periodo de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual periodo, previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la

operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1292824-1

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 451-2015-MTC/03

Lima, 10 de Setiembre del 2015

VISTO, el Expediente Nº 2012-074688, presentado por la señora ROSA ELIZABETH RIOS VELA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Tumbes, departamento de Tumbes;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 234-2005-MTC/03, se aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para la banda de Onda Media (OM), en la localidad de Tumbes, departamento de Tumbes;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, las estaciones en Onda Media (OM) que operen con potencia de transmisión en el rango mayor que 1 Kw hasta 50 Kw, se

clasifican como Estaciones de Clase C;

Que, con Informe Nº 0717-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por la señora ROSA ELIZABETH RIOS VELA, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada, verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23º de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25º del Reglamento de la Ley acotada;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Asignación de Frecuencias para la banda de Onda Media (OM) en la localidad de Tumbes, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 234-2005-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la señora ROSA ELIZABETH RIOS VELA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM) en la localidad de Tumbes, departamento de Tumbes, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM
Frecuencia	: 1060 KHz
Finalidad	: EDUCATIVA

#### Características Técnicas:

Indicativo	: OCU-1V
Emisión	: 10K0A3EGN
Potencia Nominal del Transmisor	: 2 KW
Clasificación de Estación	: C

#### Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Zona Rural de Pampa Grande, distrito, provincia y departamento de Tumbes.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 80° 27' 12.97" Latitud Sur : 03° 34' 56.75"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual la titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción



establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5°.-** Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

**Artículo 6°.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 7°.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 9°.-** La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 10°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 11°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 12°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 13°.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 14°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1292825-1

## Reconocen a Max Telecomunicaciones E.I.R.L. como titular de autorización para prestar servicio de radiodifusión por televisión a que se refiere la R.VM. N° 032-2006-MTC/03

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 449-2015-MTC/03

Lima, 10 de Setiembre del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2012-081989 del 07 de diciembre de 2012, presentado por el señor OSCAR FERNANDO NIEVES SUAREZ sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la empresa MAX TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 032-2006-MTC/03 del 18 de enero de 2006, notificada el 23 de enero de 2006, se otorgó al señor OSCAR FERNANDO NIEVES SUAREZ, autorización por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Tacna, departamento de Tacna;

Que, con escrito de Visto, el señor OSCAR FERNANDO NIEVES SUAREZ solicita la transferencia de su autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 032-2006-MTC/03, a favor de la empresa MAX TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-

2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74° y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, establece que los procedimientos administrativos sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1577-2015-MTC/28 opina que ha quedado aprobada, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada al señor OSCAR FERNANDO NIEVES SUAREZ por Resolución Viceministerial N° 032-2006-MTC/03, a favor de la empresa MAX TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento de transferencia de autorización y no haberse emitido pronunciamiento expreso, quedando automáticamente aprobada al 14 de setiembre de 2013, habiéndose verificado que a esa fecha se cumplió con los requisitos exigibles y que no se incurrió en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización; por lo que debe reconocerse a dicha empresa como titular de la referida autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, así como de los derechos y obligaciones derivadas de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060 y su modificatoria, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar aprobada, por aplicación del silencio administrativo positivo, al 14 de setiembre de 2013, la transferencia de la autorización otorgada al señor OSCAR FERNANDO NIEVES SUAREZ mediante Resolución Viceministerial N° 032-2006-MTC/03, a favor de la empresa MAX TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión.

**Artículo 2°.-** Reconocer a la empresa MAX TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 032-2006-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1292823-1

## Otorgan autorizaciones a personas naturales y persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión en localidades de los departamentos de Apurímac y Cusco

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 452-2015-MTC/03

Lima, 10 de setiembre del 2015

VISTO, el Expediente N° 2013-078125 presentado por la señora BENNY YASMINE OROSCO REINOSO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Chincheros, departamento de Apurímac;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un periodo de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho Artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 335-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para las localidades del departamento de Apurímac, entre las cuales se encuentra la localidad de Chincheros;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 2 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprobó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, y sus modificatorias, las estaciones en VHF que operen con una potencia de hasta 100 w. de e.r.p. y una altura del centro de radiación de la antena no superior a los 30 metros sobre el nivel promedio del terreno, se clasifican como Estaciones Clase D;

Que, en virtud a lo indicado, la señora BENNY YASMINE OROSCO REINOSO, no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 1751-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación



a operar clasifica como una estación Clase D - Baja Potencia;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Chincheros, departamento de Apurímac, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión por televisión en VHF;

Que, con Informe N° 1751-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por la señora BENNY YASMINE OROSCO REINOSO, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, y que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en lugar de preferente interés social, dado que la localidad de Chincheros, departamento de Apurímac, se encuentra comprendida dentro del listado de "Localidades del servicio de radiodifusión por televisión en VHF que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para la localidad de Chincheros, aprobado por Resolución Viceministerial N° 335-2005-MTC/03 y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la señora BENNY YASMINE OROSCO REINOSO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Chincheros, departamento de Apurímac, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	:	RADIODIFUSIÓN	POR
		TELEVISIÓN EN VHF	
Canal	:	13	
		BANDA : III	
		FRECUENCIA DE VIDEO:	
		211.25 MHz.	

		FRECUENCIA DE AUDIO:	
		215.75 MHz.	
Finalidad	:	COMERCIAL	
Características Técnicas:			
Indicativo	:	OCG-5M	
Emisión	:	VIDEO: 5M45C3F	
		AUDIO: 50K0F3E	
Potencia Nominal del Transmisor	:	VIDEO: 50 W.	
		AUDIO: 5 W.	
Clasificación de Estación	:	CLASE D – BAJA POTENCIA	
Ubicación de la Estación:			
Estudios y Planta	:	Sector Huancamara Alto, distrito Transmisora de Chincheros, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.	
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 73° 42' 25"	
		Latitud Sur : 13° 31' 10"	
Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 71 dBµV/m	

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1292826-1

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 453-2015-MTC/03

Lima, 10 de setiembre del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-051605 presentado por la señora RUTHMI HUAMÁN TEJADA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del

servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Mollepata - Limatambo, departamento de Cusco;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el Artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el Artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado Artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el Artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el Artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho Artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Mollepata – Limatambo, que fue incorporada a los referidos planes mediante la Resolución Viceministerial N° 426-2014-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora RUTHMI HUAMÁN TEJADA no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el Artículo 4º y el numeral 5.2 del Artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 1758-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D2 - Baja Potencia;

Que, con Informe N° 1758-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por la señora RUTHMI HUAMÁN TEJADA, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, y que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del Artículo 23º de la Ley de Radio y Televisión ni en los impedimentos establecidos en el Artículo 25º del Reglamento de la Ley acotada;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos



Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Mollepata - Limatambo, departamento de Cusco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la señora RUTHMI HUAMÁN TEJADA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Mollepata - Limatambo, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	:	RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:	94.1 MHz
Finalidad	:	COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Indicativo	:	OBC-7Z
Emisión	:	256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	:	0.25 KW.
Clasificación de Estación	:	PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

#### Ubicación de la Estación:

Estudios	:	Pampaconga Central S/N, distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco.
----------	---	--

Coordenadas Geográficas :	Longitud Oeste :	72° 21' 05.53"
	Latitud Sur :	13° 26' 41.75"

Planta Transmisora	:	Comunidad de Uratari, Sector Chanchaplayoc, distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco.
--------------------	---	--

Coordenadas Geográficas :	Longitud Oeste :	72° 22' 47.68"
	Latitud Sur :	13° 28' 44.53"

Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	---	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el Artículo 84º del Reglamento de la Ley de

Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado periodo de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del periodo de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el Artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual periodo, previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento,

se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del Artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11°.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12°.-** Remítir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1292827-1

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 483-2015-MTC/03

Lima, 14 de setiembre del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-004137, presentado por la empresa JMG TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Santo Tomás, departamento de Cusco;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministerio de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho Artículo se detalla;

Que, por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Santo Tomás, cuya denominación fue modificada en la Resolución Viceministerial N° 426-2014-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.)

a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa JMG TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 1781-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D2 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Santo Tomás, departamento de Cusco, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe No. 1781-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por la empresa JMG TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en lugar de preferente interés social, dado que la localidad de Santo Tomás, departamento de Cusco, se encuentra calificada como tal en el listado de "Localidades del servicio de radiodifusión sonora en FM que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Santo Tomás, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización a la empresa JMG TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad



de Santo Tomás, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

**Condiciones Esenciales:**

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM  
Frecuencia : 99.7 MHz  
Finalidad : COMERCIAL

**Características Técnicas:**

Indicativo : OCC-7K  
Emisión : 256KF8E  
Potencia Nominal del Transmisor : 250 W.  
Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

**Ubicación de la Estación:**

Estudios : Calle Concepción S/N, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72° 05' 00.4"  
Latitud Sur : 14° 26' 59.7"

Planta Transmisora : Cerro Quenco, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72° 04' 21.9"  
Latitud Sur : 14° 27' 01.3"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y

operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el Artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por la titular de la autorización, hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1292830-1

## Declaran aprobada solicitud de renovación de autorización a favor de persona jurídica, para prestar servicio de radiodifusión en localidad del departamento de Ica

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 454-2015-MTC/03

Lima, 10 de setiembre del 2015

VISTO, el escrito de registro Nº 2011-020853 del 09 de mayo de 2011, presentado por la empresa COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A., sobre renovación de la autorización que le fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Pisco, departamento de Ica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 440-2001-MTC/15.03 del 03 de julio de 2001, se otorgó autorización a la empresa COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, con vigencia hasta el 25 de diciembre del 2004;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28853, entre otras, la autorización otorgada por Resolución Viceministerial Nº 440-2001-MTC/15.03 a la empresa COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A., por el plazo de diez (10) años, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Pisco, departamento de Ica; estableciéndose que el plazo de vigencia de la acotada autorización vencerá el 25 de diciembre de 2014;

Que, con escrito de Visto, la empresa COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. solicitó la renovación de la autorización que le fuera renovada con Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión disponen que para obtener la renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión, es necesario cumplir con las condiciones y requisitos que en ellas se detallan;

Que, el artículo 19º de la Ley de Radio y Televisión, concordante con el numeral 3) del artículo 71º de su Reglamento, establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley Nº 29060, modificada con Decreto Legislativo Nº 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo (SAP), se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, mediante Informe Nº 1043-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que al haber vencido el plazo máximo del procedimiento de renovación de la autorización sin que la Administración emita pronunciamiento expreso, corresponde declarar aprobada al 03 de noviembre de 2011, por aplicación del Silencio Administrativo Positivo (SAP), la solicitud de renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial Nº 440-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03, a favor de la empresa COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.,

verificando que en dicha fecha se cumplió con los requisitos y condiciones para la renovación; por lo que debe expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, la Ley del Silencio Administrativo aprobado por Ley Nº 29060, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar aprobada al 03 de noviembre de 2011, en virtud del silencio administrativo positivo, la solicitud de renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 440-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03, a favor de la empresa COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A., por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 25 de diciembre de 2024, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Pisco, departamento de Ica.

**Artículo 2º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3º.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**Artículo 4º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 5º.-** La renovación de autorización que se otorga en la presente Resolución deberá adecuarse a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1292828-1

## Renuevan autorización a favor de persona jurídica, para continuar prestando servicio de radiodifusión en localidad del departamento de Arequipa

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 473-2015-MTC/03

Lima, 14 de Setiembre del 2015

VISTO, el escrito de registro Nº 2015-017213 de fecha 19 de marzo de 2015, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre renovación de la autorización que le fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada

(FM), en la localidad de Camaná, departamento de Arequipa;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-95-MTC/15.17 del 20 de marzo de 1995, se otorgó autorización a la empresa RADIOMAR S.A., por el plazo de diez (10) años, para el establecimiento de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Camaná, departamento de Arequipa;

Que, con Resolución Viceministerial N° 563-2011-MTC/03 del 02 de junio de 2011, se declaró aprobada al 19 de noviembre de 2004, en virtud al Silencio Administrativo Positivo (SAP), la transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIOMAR S.A.C. mediante Resolución Ministerial N° 103-95-MTC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Camaná, departamento de Arequipa, a favor de la ASOCIACION CULTURAL BETHEL. Asimismo, se declaró aprobada al 04 de enero de 2008, en virtud del Silencio Administrativo Positivo (SAP), la renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 103-95-MTC/15.17, a la ASOCIACION CULTURAL BETHEL, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Camaná, departamento de Arequipa, estableciéndose como fecha de vencimiento el 25 de marzo del 2015;

Que, con escrito de visto, la ASOCIACION CULTURAL BETHEL solicitó la renovación de la autorización que le fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 563-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69°, 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68° del citado Reglamento, dispone que “la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento, en caso éste sea inhábil, la solicitud deberá presentarse el primer día hábil siguiente”; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 19 de marzo del 2015, esto es, dentro del plazo establecido, toda vez que el plazo de la autorización vencía el 25 de marzo del 2015;

Que, el artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 1783-2015-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que corresponde renovar la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 563-2011-MTC/03 de titularidad de la ASOCIACION CULTURAL BETHEL, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Renovar la autorización otorgada a la ASOCIACION CULTURAL BETHEL, mediante Resolución Ministerial N° 103-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 563-2011-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 25 de marzo del 2025, en la localidad de Camaná, departamento de Arequipa.

**Artículo 2°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

**Artículo 4°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 5°.-** La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 6°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1292829-1

**Reconocen a persona natural como titular de autorización para operar servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 489-2015-MTC/03**

Lima, 15 de Setiembre del 2015

VISTO, el escrito de registro P/D N° 077397 del 15 de diciembre de 2005, presentado por EMPRESA RADIODIFUSORA LEO E.I.R.L., sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la señora JULIA KAM CUELLAR;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 461-97-MTC/15.19 del 18 de setiembre de 1997, se otorgó a la EMPRESA RADIODIFUSORA LEO E.I.R.L., autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, se adecuó, entre otras, el plazo de vigencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 461-97-MTC/15.19, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión en VHF, en la

localidad de La Merced – San Ramón, departamento de Junín; con plazo de vigencia hasta el 28 de setiembre de 2017;

Que, mediante escrito de visto, la EMPRESA RADIODIFUSORA LEO E.I.R.L., solicitó la transferencia de la autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Ministerial N° 461-97-MTC/15.19 a favor de la señora JULIA KAM CUELLAR;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74° y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1334-2015-MTC/28 opina que corresponde declarar aprobada al 11 de junio de 2006, por aplicación del Silencio Administrativo Positivo (SAP), la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 461-97-MTC/15.19, cuyo plazo de vigencia fue adecuado mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, presentada por la EMPRESA RADIODIFUSORA LEO E.I.R.L. a favor de la señora JULIA KAM CUELLAR; reconociéndose a esta última como titular de dicha autorización, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar aprobada al 11 de junio de 2006, en virtud al silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA LEO E.I.R.L., mediante Resolución Ministerial N° 461-97-MTC/15.19, cuyo plazo de vigencia fue adecuado por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la señora JULIA KAM CUELLAR, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión.

**Artículo 2°.-** Reconocer a la señora JULIA KAM CUELLAR, como titular de la autorización indicada en el artículo 1° de la presente resolución, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1292831-1

## Otorgan a Compañía Panameña de Aviación S.A. - COPA AIRLINES la renovación de permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 357-2015-MTC/12

Lima, 19 de agosto del 2015

Vista la solicitud de COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES sobre Renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 347-2011-MTC/12 del 18 de octubre de 2011, modificada con Resolución Directoral N° 357-2012-MTC/12 del 14 de noviembre de 2012, se otorgó a COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES, la Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 02 de junio de 2015;

Que, con documento de Registro N° 2015-019964 del 01 de abril de 2015, COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES solicitó la Renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, en los mismos términos otorgados, por el plazo de (04) cuatro años;

Que, COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES cuenta con la designación correspondiente emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá, para efectuar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, según lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, procede otorgar la renovación del Permiso de Operación cuando la empresa acredite que mantiene las capacidades necesarias para la realización de sus operaciones y que fueron sustento para el otorgamiento del permiso que solicita renovar;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según los términos del Memorando N° 1255-2015-MTC/12.LEG, Memorando N° 023-2015-MTC/12.POA, Memorando N° 201-2015-MTC/12.07.CER y Memorando N° 117-2015-MTC/12.07.PEL e Informe N° 324-2015-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES, de conformidad con el "Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República de

Panamá y la República del Perú" suscrito el 08 de setiembre de 2003 y su Enmienda suscrita el 26 de agosto del 2010, ambos aprobados mediante Resolución Legislativa N° 29708 y ratificados mediante Decreto Supremo N° 081-2011-RE, y el "Memorandum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas Civiles de la República del Perú y la República de Panamá" suscrito el 16 de marzo de 2012 y ratificado mediante Resolución Ministerial N° 191-2012-MTC/02, la Renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 03 de junio de 2015, día siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 347-2011-MTC/12 del 18 octubre de 2011, modificada con Resolución Directoral N° 357-2012-MTC/12 del 14 de noviembre de 2012, en las siguientes condiciones:

#### NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo

#### ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

#### RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTADES DEL AIRE:

- PANAMÁ – LIMA Y VV., hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales.  
- PANAMÁ – IQUITOS Y VV., hasta dos (02) frecuencias semanales.

Siete (07) frecuencias semanales autorizadas en la ruta PANAMÁ – LIMA Y VV. se mantendrán, siempre y cuando COMPANÍA PANAMENA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES mantenga la operación de por lo menos dos (02) frecuencias semanales en la ruta PANAMÁ – IQUITOS Y VV.

#### MATERIAL AERONÁUTICO:

- BOEING 737-700  
- BOEING 737-800  
- EMBRAER 190

#### BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional de Tocumen, Panamá

**Artículo 2º.-** Las aeronaves autorizadas a COMPANÍA PANAMENA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES deben estar provistas de los correspondientes Certificados de Matrícula y Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3º.-** En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice COMPANÍA PANAMENA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 4º.-** COMPANÍA PANAMENA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5º.-** El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de COMPANÍA PANAMENA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

**Artículo 6º.-** COMPANÍA PANAMENA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES queda obligada con el Gobierno del Perú para que este pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano que

disponga dicha empresa, en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados, de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

**Artículo 7º.-** La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, demás normas vigentes, y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 9º.-** COMPANÍA PANAMENA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93º de la Ley N° 27261, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto que establece su Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 10º.-** COMPANÍA PANAMENA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 11º.-** COMPANÍA PANAMENA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 12º.-** COMPANÍA PANAMENA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES debe someter a autorización previa de la DGAC, los itinerarios en los servicios de transporte aéreo que realice, debiendo cumplir con los itinerarios aprobados.

**Artículo 13º.-** El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a COMPANÍA PANAMENA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES, queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de Panamá no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil

1280479-1

**Autorizan a Centro de Inspecciones Técnicas Vehiculares Jardel del Perú S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Ucayali**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 2896-2015-MTC/15**

Lima, 1 de julio de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N° 085284 y N° 106946, presentados por la empresa denominada CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL DEL PERU S.A.C., a través del cual solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen

funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Parte Diario N° 085284 de fecha 17 de mayo del 2015, la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL DEL PERU S.A.C., en adelante El CITV, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular una (01) de Tipo Mixta y una (01) de Tipo Menor, en el local ubicado en la Carretera Jorge Basadre Km. 6.200 del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, con Oficio N° 3540-2015-MTC/15.03 de fecha 11 de junio del 2015 y notificado el 17 de junio del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por El CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles.

Que, mediante Parte Diario N° 106946 de fecha 22 de junio del 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado.

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N°980-2015-MTC/15.03., resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa denominada CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL DEL PERU S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) de Tipo Mixta y una (01) de Tipo Menor, en el local ubicado en la Carretera Jorge Basadre Km. 6.200 del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

**Artículo Segundo.-** La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

**Artículo Tercero.-** Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	18 de Junio del 2016
Segunda renovación de carta fianza	18 de Junio del 2017

ACTO	Fecha máxima de presentación
Tercera renovación de carta fianza	18 de Junio del 2018
Cuarta renovación de carta fianza	18 de Junio del 2019
Quinta renovación de carta fianza	18 de Junio del 2020

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Cuarto.-** La Empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	15 de Mayo del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	15 de Mayo del 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	15 de Mayo del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	15 de mayo del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	15 de Mayo del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL DEL PERU S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia

**Artículo Séptimo.-** La empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL DEL PERU S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Planos de Ubicación, Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgamiento la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo Octavo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada CENTRO DE



INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL DEL PERU S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

1266855-1

## Rectifican error material contenido en Artículo Primero de la R.D. Nº 2896-2015-MTC/15

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 3559-2015-MTC/15

Lima, 12 de agosto de 2015

VISTOS:

La Resolución Directoral Nº 2896-2015-MTC/15 y el Parte Diario Nº 131116, presentados por la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL PERU SAC.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2896-2015-MTC/15, de fecha 01 de julio de 2015, se autorizó a la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL PERU S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular, para operar dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Mixta y una (01) Línea Tipo Menor, en el local ubicado en la Carretera Federico Basadre Km. 6.200, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, mediante Parte Diario Nº 131116 de fecha 03 de agosto de 2015, la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL PERU S.A.C., solicita rectificar el error material incurrido en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral Nº 2896-2015-MTC/15, donde se ha consignando el nombre de la empresa: CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL DEL PERU S.A.C., cuando lo correcto debió ser: CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL PERU S.A.C. y la dirección Carretera Jorge Basadre Km. 6.200, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali cuando lo correcto debió ser: Carretera

Federico Basadre Km. 6.200, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que el numeral 201.1 del Artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, prevé: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, estando a lo opinado en el Informe Nº 1206-2015-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, procede emitir el acto administrativo correspondiente; y;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RECTIFICAR el error material contenido en Artículo Primero de la Resolución Directoral Nº 2896-2015-MTC/15 como sigue:

**DICE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa denominada CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL PERU SAC., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) de Tipo Mixta y una (01) de Tipo Menor, en el local ubicado en la Carretera Jorge Basadre Km. 6.200, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

**DEBE DECIR:**

**Artículo Primero.-** Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa denominada CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL PERU SAC., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) de Tipo Mixta y una (01) de Tipo Menor, en el local ubicado en la Carretera Federico Basadre Km. 6.200, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo el costo de su publicación asumido por la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL PERU SAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

1279361-1

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

**ORGANISMOS EJECUTORES****COMISION NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS****Disponen la apertura de la Oficina Zonal La Libertad, como órgano desconcentrado de DEVIDA****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 090-2015-DV-PE**

Lima, 28 de setiembre de 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 069-2015-DV-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 014-2015-DV-DATE, de la Dirección de Articulación Territorial; el Memorandum N° 385-2015-DV-DAT, de la Dirección de Asuntos Técnicos; el Memorandum N° 279-2015-DV-DPM, de la Dirección de Promoción y Monitoreo; y el Informe N° 251-2015-DV-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por las Leyes N° 27629 y N° 28003, se determinan la naturaleza jurídica y las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que la Dirección de Articulación Territorial es un órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva, encargado de orientar, brindar asistencia técnica y promover la articulación de las actividades y proyectos de inversión pública enmarcados en los Programas de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, a nivel territorial, con las entidades públicas, privadas y la sociedad civil; así como supervisar el cumplimiento de la ejecución de actividades y planes operativos territoriales, teniendo a su cargo a los órganos desconcentrados de la Entidad;

Que, el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, señala que las Oficinas Zonales son los Órganos Desconcentrados de la Entidad, dependen de la Dirección de Articulación Territorial y tienen la responsabilidad de articular y coordinar con las entidades públicas, privadas y la sociedad civil, los proyectos de inversión pública y actividades enmarcados en los Programas de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas y otras actividades que coadyuvan al logro de los objetivos de la Lucha Contra las Drogas, así como ejecutar sus actividades y proyectos de inversión pública en los ámbitos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 069-2015-DV-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico que sustenta la necesidad de la creación e implementación de una Oficina Zonal en el Departamento de La Libertad, precisando que la Región La Libertad, presenta un crecimiento del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, incremento de las áreas de cultivo de hoja de coca ilegal y del nivel de consumo de drogas, por lo que se requiere establecer alianzas para la lucha contra las drogas en la zona norte del país, resultando necesaria la intervención de DEVIDA, en el marco de la Estrategia Nacional de la Lucha Contra las Drogas 2012-2016;

Que, a través de los documentos del Visto, los órganos competentes emiten opiniones técnicas favorables, sobre la procedencia de la creación e implementación de una Oficina Zonal en el Departamento de La Libertad;

Que, según el literal f) del artículo 8°, señala como función del Consejo Directivo, la de aprobar, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, la apertura y cierre de las oficinas zonales de la Entidad;

Que, en sesión del Consejo Directivo del 31 de Agosto de 2015, el mencionado Colegiado ha aprobado por unanimidad la apertura de la Oficina Zonal La Libertad, como órgano desconcentrado de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, en ese sentido, resulta necesario dictar las medidas de gestión que viabilicen la apertura del órgano desconcentrado de DEVIDA al que se hace referencia en el párrafo considerativo precedente;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPONER la apertura de la Oficina Zonal La Libertad, como órgano desconcentrado de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobada por acuerdo del Consejo Directivo de la Entidad en sesión del 31 de agosto del 2015.

**Artículo 2°.-** ESTABLECER que el órgano desconcentrado al que se refiere el artículo precedente, tendrá su ubicación en la ciudad de Trujillo de la Provincia de Trujillo y su ámbito de intervención será:

1. En la Costa Norte: Las provincias de Chepén, Pacasmayo, Ascope, Trujillo y Virú.
2. En la Sierra Norte: Las provincias de Gran Chimú, Otuzco, Sanchez Carrión, Julcán y Santiago de Chuco; y,
3. En la Selva Nor – Este: Las provincias de Bolívar y Pataz.

**Artículo 3°.-** AUTORIZAR a la Dirección de Articulación Territorial, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, para que en el marco de sus competencias realicen las acciones técnicas, operativas, administrativas y presupuestarias necesarias para viabilizar la apertura, implementación y funcionamiento del órgano desconcentrado al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente Ejecutivo

1293718-1

**SEGURO INTEGRAL DE SALUD****Designan Directores Ejecutivos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 194-2015/SIS**

Lima, 28 de setiembre de 2015

VISTOS: Las Cartas de renuncia de la Licenciada Cristina del Pilar Rodríguez Medrano al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y del Abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, conforme a la calificación otorgada por el Decreto Supremo N° 034-

2008-PCM, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la actualización dispuesta por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM; asimismo, se constituye en un Pliego Presupuestal, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que, "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2015/MINSA, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Seguro Integral de Salud y establece como cargos de confianza y de libre remoción por haber sido calificado como Directivos Superiores de Libre Remoción los cargos de: Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos y Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 133-2015/SIS de fecha 19 de junio de 2015 se designó a la Licenciada Cristina del Pilar Rodríguez Medrano como Directivo Superior de Libre Remoción en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al Abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro como Directivo Superior de Libre Remoción en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 23 de Setiembre de 2015 la Licenciada Cristina del Pilar Rodríguez Medrano presenta renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Seguro Integral de Salud, designada según Resolución Jefatural N° 133-2015/SIS;

Que, mediante Carta de fecha 23 de Setiembre del 2015, el Abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro, presenta renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud, designado según Resolución Jefatural N° 133-2015/SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 170-2015/SIS de fecha 17 de agosto de 2015, se encargó al Abogado Juan Ignacio Pinedo Loyola, las funciones de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar las renunciaciones a partir del 01 de octubre del 2015 de la Licenciada Cristina del Pilar Rodríguez Medrano, al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y del Abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud, dándoles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluido el encargo de funciones de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica al Abogado Juan Ignacio Pinedo Loyola, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Designar como Directivos Superiores de Libre Remoción y aprobar sus contrataciones a través de Contratos Administrativos de Servicios, a partir del 01 de octubre de 2015, a los siguientes profesionales:

Michael Stalin Saldarriaga Castro	Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos
Juan Ignacio Pinedo Loyola	Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**Artículo 4.-** Estando a las contrataciones aprobadas en el artículo precedente, resérvese las plazas de origen de los profesionales contratados.

**Artículo 5.-** Disponer que la Secretaría General publique la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1293620-1

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

**Aprueban factor de productividad aplicable a las tarifas reguladas en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 059-2015-CD-OSITRAN**

Lima, 28 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Informe "Propuesta de Revisión Tarifaria en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao 2015-2020" elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, la Exposición de Motivos, la matriz de comentarios, y el Proyecto de Resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley N° 26917, establece que es misión de OSITRAN regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; con el fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la precitada Ley, atribuye a OSITRAN la Función Reguladora, y en tal virtud, la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, lo que incluye la infraestructura portuaria de uso público;

Que, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (LMOR), aprobada por la Ley N° 27332 y modificada mediante Ley N° 28337, establece que la Función Reguladora de los Organismos Reguladores, comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la LMOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, así como el artículo 17° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto

Supremo N° 044-2006-PCM, establecen que la Función Reguladora será ejercida exclusivamente por el Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, el citado artículo 17 a su vez señala que el Consejo Directivo sustenta sus decisiones en los informes técnicos que emite la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, que está encargada de conducir e instruir los procedimientos tarifarios, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica que tiene a su cargo la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario;

Que, mediante Resolución N° 043-2004-CD/OSITRAN y sus modificaciones se aprobó el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), el cual establece la metodología, reglas, principios y procedimientos que aplicará OSITRAN cuando fije, revise o desregule las tarifas aplicables a la prestación de los servicios derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, ya sea que el procedimiento se inicie de oficio o a pedido de parte;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-CD-OSITRAN del 5 de setiembre de 2014, el Consejo Directivo aprobó el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio, mediante el factor de productividad para los siguientes servicios prestados por DP World Callao S.R.L. (en adelante, DPWC):

- Servicios en función a la Nave  
Por Metro de Esclora-Hora (o fracción de hora)

- Servicios en función a la Carga  
Tarifa por contenedor con carga de 20 pies  
Tarifa por contenedor con carga de 40 pies  
Tarifa por contenedor vacío de 20 pies  
Tarifa por contenedor vacío de 40 pies

- Tarifas de Transbordo  
Tarifa por contenedor con carga de 20 pies  
Tarifa por contenedor con carga de 40 pies  
Tarifa por contenedor vacío de 20 pies  
Tarifa por contenedor vacío de 40 pies

Para contenedores de otras dimensiones se adecuarán a las de 20 y 40, según corresponda.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2015-CD/OSITRAN, de fecha 29 de abril de 2015, se dispuso la publicación en el Diario Oficial El Peruano, y la difusión en el Portal Institucional de OSITRAN, de la Propuesta de Revisión Tarifaria en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao 2015-2020;

Que, mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano de fecha 07 de mayo de 2015, OSITRAN convocó a Audiencia Pública para la presentación de la Propuesta de Revisión Tarifaria en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao 2015-2020;

Que, el 25 de mayo de 2015, se llevó a cabo la sesión del Consejo de Usuarios de Puertos en la que se expuso la Propuesta de Revisión Tarifaria en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao 2015-2020;

Que, el 27 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2015-CD/OSITRAN, se llevó a cabo la Audiencia Pública;

Que, dentro del plazo establecido, se recibieron los comentarios de DPWC y de otros participantes;

Que, mediante Nota N° 040-15-GRE-OSITRAN, de fecha 24 de junio de 2015, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remite a la Gerencia General el Informe de Revisión Tarifaria en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao 2015-2020 elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, la Exposición de Motivos, la matriz de comentarios, y el Proyecto de Resolución correspondiente;

Que, con fecha 14 de julio de 2015, DPWC expuso su posición sobre la Propuesta Tarifaria del Regulador ante el Consejo Directivo de OSITRAN; siendo que, el Consejo Directivo de OSITRAN, en su Sesión N° 556-15-CD-OSITRAN llevada a cabo el 14 de julio de 2015, adoptó el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1855-556-15-CD-OSITRAN, mediante el cual solicitó que la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, realice actuaciones complementarias a fin de requerir información técnica

y económica a DPWC y que sustente los argumentos nuevos que expresó en el informe oral, respecto a que la Inversión Complementaria Adicional (ICA) no es imputable en su integridad a su proceso productivo, pues comprende obras de uso común que benefician y son necesarias para la operación de todos los concesionarios que operan en el Terminal Portuario del Callao; y respecto a que las disposiciones contractuales aplicables a la caducidad de la concesión, les otorgan el derecho de recuperar la ICA;

Que, mediante Oficio N° 085-15-GRE-OSITRAN, notificado el 15 de julio de 2015, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos solicitó a la Autoridad Portuaria Nacional informar acerca a las obras ejecutadas con fondos correspondientes al aporte por concepto de Inversión Complementaria Adicional realizado por DPWC;

Que, mediante Oficio N° 086-15-GRE-OSITRAN, notificado el 15 de julio de 2015, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos requirió a DPWC la presentación de un informe técnico con el debido sustento económico, respecto a la Inversión Complementaria Adicional (ICA), para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta N° GAC.DPWC.176.2015, DPWC solicitó la ampliación del plazo inicialmente otorgado a fin de culminar la preparación del informe técnico requerido, contados a partir de que se les haga entrega de la información por parte de las entidades involucradas en el Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta;

Que, mediante Oficio N° 606-2015-APN//GG/DIPLA, de fecha 23 de julio de 2015, la APN dio respuesta al requerimiento de información formulado mediante Oficio N° 085-15-GRE-OSITRAN;

Que, mediante Oficio N° 089-15-GRE-OSITRAN, recibido el 24 de julio de 2015, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos otorgó al Concesionario un plazo de cinco (05) días hábiles adicionales al plazo otorgado inicialmente;

Que, debido a las actuaciones complementarias solicitadas a la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, con fecha 30 de julio de 2015, el Consejo Directivo de OSITRAN, aprobó la Resolución N° 047-15-CD-OSITRAN mediante la cual dispuso que la vigencia de las tarifas máximas que se cobran en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao se extienda hasta que el Consejo Directivo emita la Resolución Tarifaria mediante la cual se apruebe el factor de productividad aplicable a las tarifas reguladas para el período comprendido entre el 18 de agosto de 2015 y el 17 de agosto de 2020, y entren en vigencia las nuevas tarifas reguladas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 026-GRE-GAJ-OSITRAN, de fecha 4 de agosto de 2015, se solicitó al Consejo Directivo del OSITRAN conceder a la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos una prórroga en el plazo otorgado para la ejecución de actuaciones complementarias hasta el día 31 de agosto de 2015. Al respecto, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 1866-559-15-CD-OSITRAN, de fecha 7 de agosto de 2015, se concedió a la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos la prórroga al plazo otorgado para la ejecución de actuaciones complementarias solicitada;

Que, mediante Carta N° GAC-DPWC-186-2015, del 10 de agosto de 2015, DPWC da respuesta al requerimiento de información formulado mediante Oficio N° 086-15-GRE-OSITRAN;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas del OSITRAN, corresponde que el Consejo Directivo apruebe la Revisión Tarifaria en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao 2015-2020;

Que, luego de evaluar y deliberar respecto al caso materia de análisis, el Consejo Directivo hace suya la Propuesta Tarifaria de Vistos, incorporándola íntegramente en la parte considerativa de la presente Resolución de conformidad con lo establecido por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332, y a lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo Directivo, adoptado en su sesión de fecha 28 de setiembre de 2015.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el factor de productividad de 4,14 % (cuatro y 14/100 puntos porcentuales), el cual se aplicará



una vez cumplidos los plazos previstos en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN vinculados con la entrada en vigencia de las tarifas y con el cumplimiento por parte del Concesionario de su obligación de publicar e informar al Regulador acerca de las modificaciones a su tarifario. Dicho factor se mantendrá hasta el 17 de agosto de 2020.

**Artículo 2°.-** El factor de productividad a que se refiere el artículo precedente se aplicará de conformidad al Contrato de Concesión y al RETA de OSITRAN, mediante la regla RPI - 4,14%. De conformidad a los criterios y reglas establecidos en el Contrato de Concesión y el RETA, el Concesionario puede aplicar las tarifas tope a dos canastas de servicios, servicios regulados a la nave y servicios regulados a la carga, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Servicios Regulados a la Nave	Servicios Regulados a la Carga*
Tarifa por Metro de Eslora-Hora (o fracción de hora)	Tarifa por contenedor con carga de 20 pies Tarifa por contenedor con carga de 40 pies Tarifa por contenedor vacío de 20 pies Tarifa por contenedor vacío de 40 pies Tarifa de transbordo por contenedor con carga de 20 pies Tarifa de transbordo por contenedor con carga de 40 pies Tarifa de transbordo por contenedor vacío de 20 pies Tarifa de transbordo por contenedor vacío de 40 pies

\*Para contenedores de otras dimensiones se adecuarán a las de 20 y 40, según corresponda.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos verifique el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la Entidad Prestadora DP World Callao S.R.L., disponiendo su aplicación de conformidad con el RETA de OSITRAN.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)). Asimismo, disponer la difusión del Informe de Revisión Tarifaria en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao 2015-2020 en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidente del Consejo Directivo

1293964-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Designan miembros de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica**

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 167-2015-INDECOPI/COD

Lima, 21 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI,

aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 108-2015-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de junio de 2015, se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica, que ejercerá funciones a partir del 1 de junio de 2015 hasta que mediante decreto supremo se establezca la entidad administrativa que asumirá dicha competencia;

Que, a la fecha, se encuentra pendiente la designación de los miembros que conformarán la referida comisión, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi y puedan desarrollar las funciones que les corresponde;

Estando al Acuerdo N° 083-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 7 de setiembre de 2015, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a los señores Eldda Yrina Bravo Abanto, Italo Alberto Laca Ramos, Joan Manuel Cáceres Dávila y Angel Fernando Casafranca Aguilar, como miembros de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1293365-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**Aprueban el “Instrumento de Supervisión Abreviado de IPRESS” aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud de las IPRESS públicas y privadas en todo el territorio nacional**

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 140-2015-SUSALUD/S

Lima, 22 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 02010-2015/ISIPRESS de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de fecha 11 de setiembre de 2015, y el Informe N° 00427-2015/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 21 de setiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado

por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-SA, publicado el 27 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Supervisión de SUSALUD que tiene por objeto establecer el procedimiento para el ejercicio de la función de supervisión de SUSALUD sobre las IAFAS e IPRESS, en cumplimiento de las competencias conferidas por la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA y demás normas complementarias y conexas;

Que, de acuerdo al artículo 11° del citado Reglamento, la Supervisión de campo es aquella que se realiza mediante el desplazamiento del o de los supervisores a las instalaciones de la institución a supervisar;

Que, sobre los Instrumentos de Supervisión, el artículo 22° del citado Reglamento establece que éstos son aplicables según la naturaleza de la institución por supervisar y el tipo de supervisión a efectuar;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 079-2013-SUNASA/S de fecha 15 de julio de 2013, se aprueba, entre otros, la "Guía e Instrumentos de Supervisión ISIPRESS", aplicable al Proceso de Supervisión de las IPRESS, la misma que viene siendo utilizada hasta la fecha, sin embargo, en atención al fortalecimiento de las funciones institucionales y al creciente número de IPRESS que, en la actualidad, ofrecen servicios de salud desde la informalidad, careciendo, muchas veces, de las más mínimas condiciones de calidad y seguridad para el paciente; se estima necesario desarrollar un instrumento de supervisión que contenga lo mínimo indispensable para que, de manera rápida, se puedan detectar a aquellos establecimientos que signifiquen un riesgo para los usuarios y, que por lo tanto, amerite acciones inmediatas por parte de SUSALUD en defensa de los derechos de los usuarios de los servicios de salud, de acuerdo con la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA;

Que, estando a lo expuesto, mediante el documento de Vistos, la Intendencia de Supervisión de IPRESS, en el marco de las facultades previstas en el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, propone el Instrumento de Supervisión Abreviado aplicable a las IPRESS; por lo que se estima necesario su aprobación, a fin de ser aplicado en las supervisiones abreviadas, programadas y no programadas, a cargo de la Intendencia de Supervisión de IPRESS;

Con el visado del Superintendente Adjunto de Supervisión, del Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, y del Encargado de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a la facultades conferidas por los literales d), o) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, corresponde a la Superintendente organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la entidad; aprobar los documentos de gestión en el ámbito de su competencia; y, expedir las Resoluciones que correspondan al ámbito de su funciones.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el "Instrumento de Supervisión Abreviado de IPRESS" aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud de las IPRESS públicas y privadas en todo el territorio nacional,

el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su anexo en el portal web de SUSALUD ([www.susalud.gob.pe](http://www.susalud.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA  
Superintendente

1292904-1

## Aprueban "Instrumento de Supervisión Integral de IPRESS" aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud de las IPRESS públicas y privadas en todo el territorio nacional

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 141-2015-SUSALUD/S

Lima, 22 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 02010-2015/ISIPRESS de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de fecha 11 de setiembre de 2015, y el Informe N° 00428-2015/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 21 de setiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-SA, publicado el 27 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Supervisión de SUSALUD que tiene por objeto establecer el procedimiento para el ejercicio de la función de supervisión de SUSALUD sobre las IAFAS e IPRESS, en cumplimiento de las competencias conferidas por la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA y demás normas complementarias y conexas;

Que, de acuerdo a los artículos 11° y 12° del citado Reglamento, la Supervisión de campo es aquella que se realiza mediante el desplazamiento del o de los supervisores a las instalaciones de la institución a supervisar; y se clasifica en Supervisión Integral y Selectiva, siendo que en la primera de ellas, se revisan todas las áreas y procesos supervisables de las IAFAS e IPRESS;

Que, sobre los Instrumentos de Supervisión, el Artículo 22° del citado Reglamento establece que éstos son aplicables según la naturaleza de la institución por supervisar y el tipo de supervisión a efectuar;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 079-2013-SUNASA/S de fecha 15 de julio de 2013, se aprueba, entre otros, la "Guía e Instrumentos de Supervisión ISIPRESS", aplicable al proceso de supervisión integral de las IPRESS, la misma que venía siendo utilizada hasta la fecha; sin embargo, ante el surgimiento de nuevas normas y estando al fortalecimiento de las funciones institucionales, se estima conveniente la actualización del referido Instrumento de Supervisión Integral, aplicable a

las Unidades Productoras de Servicios de Salud públicas y privadas en todo el territorio nacional;

Que, estando a lo expuesto, mediante el documento de Vistos, la ISIPRESS, en el marco de las facultades previstas en el literal f) del Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, propone el Instrumento de Supervisión Integral aplicable a las IPRESS; por lo que se estima necesario su aprobación, a fin de ser aplicado en las supervisiones integrales, programadas y no programadas, a cargo de la Intendencia de Supervisión de IPRESS;

Con el visado del Superintendente Adjunto de Supervisión, del Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, y del Encargado de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a la facultades conferidas por los literales d), o) y t) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, corresponde a la Superintendente organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la entidad; aprobar los documentos de gestión en el ámbito de su competencia; y, expedir las Resoluciones que correspondan al ámbito de su funciones.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR el "Instrumento de Supervisión Integral de IPRESS" aplicable a las Unidades Productoras de Servicios de Salud, de acuerdo a su categorización y nivel de atención, de las IPRESS públicas y privadas en todo el territorio nacional, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** DISPONER que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su anexo en el Portal web de SUSALUD ([www.susalud.gob.pe](http://www.susalud.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA  
Superintendente

1292905-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

#### Autorizan viaje de funcionarios a Costa Rica, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 292-2015-CG

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTOS; el Oficio N° 11161 suscrito por la Contralora General de la República de Costa Rica, en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica de Participación Ciudadana de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), el Oficio N° 12322 suscrito por el Jefe de la Unidad de Gobierno Corporativo de la Contraloría General de la República de Costa Rica y la Hoja Informativa N° 00067-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la Contralora General de la República de Costa Rica, en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica de Participación Ciudadana (CTPC) de la OLACEFS, invita a la Contraloría General de la República del Perú a participar en el "Taller para la validación de los indicadores

que permitan medir el impacto de las acciones de participación ciudadana en la Fiscalización Superior", que se llevará a cabo los días 01 y 02 de octubre de 2015, en la ciudad de San José, Costa Rica;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro activo de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región en materia de control gubernamental, para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos, dentro de los cuales se encuentran el CTPC, presidido por la EFS de Costa Rica y conformado por las EFS de Bolivia, Colombia, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela;

Que, el Plan Operativo Anual del CTPC 2015 prevé en el producto denominado "Propuesta base de indicadores para la medición del impacto de la participación ciudadana en el fortalecimiento de la fiscalización superior", la programación de una actividad referida a un taller para la generación de indicadores;

Que, el taller tiene como objetivo general definir y validar indicadores que permitan medir el impacto de la participación ciudadana en el proceso de fiscalización que realizan las entidades de fiscalización superior (EFS) que integran la OLACEFS, asimismo, tiene como objetivos específicos: i) generar un diálogo y consenso respecto de la importancia, valor y beneficios de la participación ciudadana en la misión que desempeñan las entidades de fiscalización superior y ii) construir indicadores y validar las herramientas que permitan medir inter-temporalmente el estado de situación de las EFS respecto del impacto en el despliegue de estrategias y mecanismos de vinculación con la ciudadanía;

Que, los alcances del evento están vinculados con el rol del Departamento de Cooperación Técnica, unidad orgánica que dirige y ejecuta las acciones de relacionamiento institucional con EFS, organismos internacionales y multilaterales, instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, así como promueve e impulsa la participación de la Institución en las actividades y eventos de la OLACEFS, así como, la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico, unidad orgánica encargada de formular y realizar el seguimiento del Plan Estratégico, Planes Operativos y la gestión institucional;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el citado evento, le permitirá cumplir con los compromisos institucionales asumidos como miembro del CTPC, así como compartir experiencias y adquirir conocimientos en las mejores prácticas internacionales referidas a la generación de indicadores que permitan medir el impacto de la participación ciudadana en la fiscalización superior;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje de la señora Fátima Soraya Altabás Kajatt, Gerenta del Departamento de Cooperación Técnica y del señor Carlos Estuardo Albán Ramírez, asesor de la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico, para participar en el taller mencionado;

Que, los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Fátima Soraya Altabás Kajatt, Gerenta del Departamento de Cooperación Técnica y del señor Carlos Estuardo

Albán Ramírez, asesor de la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico, a la ciudad de San José, Costa Rica, del 30 de setiembre al 03 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, respecto a la participación de la señora Fátima Soraya Altabás Kajatt, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 1 048.37, viáticos US\$ 630.00 (02 días) y gastos de instalación US\$ 315.00 (01 día), y los que se deriven de la participación del señor Carlos Estuardo Albán Ramírez, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 1 161.84, viáticos US\$ 630.00 (02 días) y gastos de instalación US\$ 315.00 (01 día).

**Artículo Tercero.-** Los citados funcionarios presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1293878-1

## Encargan a Vicecontralor General las funciones de Contralor General de la República

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 293-2015-CG

Lima, 29 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el Vicecontralor General de la República, es el segundo funcionario de rango del Sistema Nacional de Control y reemplaza al Contralor General en caso de ausencia o impedimento temporal y ejerce las funciones que éste le delega;

Que, el Contralor General de la República, hará uso de su descanso vacacional del 1 al 7 de octubre de 2015, por lo que a fin de asegurar la continuidad de la función rectora que compete a este Organismo Superior de Control, resulta necesario encargar al Vicecontralor General de la República, las funciones inherentes al Despacho Contralor, garantizando el normal funcionamiento de la institución;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 32º y 33º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar al Vicecontralor General de la República, CPC. Edgar Arnold Alarcón Tejada, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 1 de octubre de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1293879-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Declaran concluida Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en diversos centros poblados ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, provincia y departamento de Piura

#### RESOLUCIÓN Nº 0275-2015-JNE

Lima, veintinueve de setiembre de dos mil quince.

VISTA el acta de proclamación de resultados de cómputo de la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, realizada el 23 de agosto de 2015, remitida por la presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima, mediante Oficio N.º 211-2015-JNE/JEE-LIMA, de fecha 9 de setiembre de 2015.

#### ANTECEDENTES

Mediante Oficio N.º 89-2015-PCM/DNTDT, recibido el 10 de febrero de 2015, el director nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió a este organismo electoral el Informe Técnico N.º 001-2015-PCM/DNTDT-AFCS, sobre evaluación de procedencia de la consulta vecinal en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura. Asimismo, con el Oficio N.º 143-2015-PCM/DNTDT, recibido el 3 de marzo de 2015, el mismo funcionario planteó aclaraciones sobre los requisitos necesarios para convocar a consulta vecinal y solicitó que el Jurado Nacional de Elecciones la convoque.

En atención al pedido formulado por la DNTDT y en aplicación de lo previsto en la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 019-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 063-2012-PCM, este colegiado, mediante la Resolución N.º 0074-2015-JNE, de fecha 17 de marzo de 2015, convocó a consulta vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados referidos, para el día domingo 23 de agosto de 2015.

Para llevar a cabo la consulta, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil elaboró el padrón electoral a través del empadronamiento voluntario de vecinos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4, literal g, y 22 del Reglamento de la Ley N.º 27795, y luego de la fiscalización correspondiente, el padrón fue aprobado mediante la Resolución N.º 0155-2015-JNE, de fecha 1 de junio de 2015.

#### CONSIDERANDOS

1. Realizada la consulta vecinal y efectuado el cómputo de los votos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Jurado Electoral Especial de Lima, con fecha 9 de setiembre de 2015, proclamó los siguientes resultados:

#### CENTRO POBLADO 8.4½

OPCIÓN	VOTOS
DESEA PERTENECER A LAS LOMAS	41
DESEA PERTENECER A TAMBO GRANDE	34
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	75
VOTOS EN BLANCO	0
VOTOS NULOS	1

TOTAL DE ELECTORES HÁBILES	77
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	76
50% DE VOTOS VÁLIDOS	36
% DE ASISTENTES AL SUFRAGIO	98.701%

OPCIÓN GANADORA	
DESEA PERTENECER A LAS LOMAS	

**CENTRO POBLADO CP4**

OPCIÓN	VOTOS
DESEA PERTENECER A LAS LOMAS	149
DESEA PERTENECER A TAMBO GRANDE	113
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	262

VOTOS EN BLANCO	1
VOTOS NULOS	9

TOTAL DE ELECTORES HÁBILES	280
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	272
50% DE VOTOS VÁLIDOS	131
% DE ASISTENTES AL SUFRAGIO	97.143%

OPCIÓN GANADORA	
DESEA PERTENECER A LAS LOMAS	

**CENTRO POBLADO CP5**

OPCIÓN	VOTOS
DESEA PERTENECER A LAS LOMAS	202
DESEA PERTENECER A TAMBO GRANDE	183
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	385

VOTOS EN BLANCO	2
VOTOS NULOS	21

TOTAL DE ELECTORES HÁBILES	415
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	408
50% DE VOTOS VÁLIDOS	193
% DE ASISTENTES AL SUFRAGIO	98.313%

OPCIÓN GANADORA	
DESEA PERTENECER A LAS LOMAS	

**CENTRO POBLADO SAN MARTÍN - SAN ISIDRO**

OPCIÓN	VOTOS
DESEA PERTENECER A LAS LOMAS	173
DESEA PERTENECER A TAMBO GRANDE	114
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	287

VOTOS EN BLANCO	5
VOTOS NULOS	7

TOTAL DE ELECTORES HÁBILES	305
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	299
50% DE VOTOS VÁLIDOS	144
% DE ASISTENTES AL SUFRAGIO	98.033%

OPCIÓN GANADORA	
DESEA PERTENECER A LAS LOMAS	

**CENTRO POBLADO CP6**

OPCIÓN	VOTOS
DESEA PERTENECER A LAS LOMAS	351
DESEA PERTENECER A TAMBO GRANDE	168
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	519

VOTOS EN BLANCO	9
VOTOS NULOS	15

TOTAL DE ELECTORES HÁBILES	566
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	543
50% DE VOTOS VÁLIDOS	260
% DE ASISTENTES AL SUFRAGIO	95.936%

OPCIÓN GANADORA	
DESEA PERTENECER A LAS LOMAS	

**CENTRO POBLADO CP14 SANTA ROSA**

OPCIÓN	VOTOS
DESEA PERTENECER A LAS LOMAS	98
DESEA PERTENECER A TAMBO GRANDE	83
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	181

VOTOS EN BLANCO	4
VOTOS NULOS	8

TOTAL DE ELECTORES HÁBILES	197
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	193
50% DE VOTOS VÁLIDOS	91
% DE ASISTENTES AL SUFRAGIO	97.970%

OPCIÓN GANADORA	
DESEA PERTENECER A LAS LOMAS	

2. El personero legal de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande interpuso recurso de apelación contra la proclamación efectuada por el Jurado Electoral Especial de Lima, y concedida la alzada, se declaró improcedente el recurso mediante la Resolución N.º 0253-2015-JNE, de fecha 21 de setiembre de 2015, de este Supremo Tribunal Electoral.

3. En vista de que los resultados de la consulta vecinal han quedado firmes, y que ante el Jurado Electoral Especial de Lima y ante esta instancia superior no existe ningún pedido pendiente de resolver referido al acto electoral del 23 de agosto de 2015, corresponde dar por culminada la consulta vecinal como parte del procedimiento de demarcación territorial entre los distritos de Las Lomas y Tambo Grande, provincia y departamento de Piura.

4. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, numeral 12.4, de la Ley N.º 27795, y al artículo 28, literal g, de su Reglamento, corresponde remitir los resultados de la consulta vecinal a la DNTDT, para la formalización de la propuesta demarcatoria y su posterior trámite ante el Congreso de la República, a fin de que, en ejercicio de su atribución conferida por la Constitución Política del Perú, en su artículo 102, numeral 7, emita la ley correspondiente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- DECLARAR CONCLUIDA** la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, convocada mediante la Resolución N.º 0074-2015-JNE, de fecha 17 de marzo de 2015, y realizada el 23 de agosto de 2015.

**Artículo Segundo.-** REMITIR a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, el acta de proclamación emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima, que contiene los resultados de la consulta vecinal, para la prosecución del trámite demarcatorio entre los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, conforme a ley.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Gobierno Regional de Piura, de la Municipalidad Provincial de Piura, de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Jurado Electoral Especial de Lima, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1293677-1

## MINISTERIO PÚBLICO

**Aceptan renuncia, dejan sin efecto y dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan Fiscales en diversos Distritos Fiscales**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4830-2015-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 2934-2015-MP-FN/PJFS-DFA, de fecha 24 de setiembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Edda Vega Oré, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, por motivos personales, familiares y de salud, con efectividad al 01 de octubre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Edda Vega Oré, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3153-2015-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2015, con efectividad al 01 de octubre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1293962-1

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4831-2015-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 1852-2015-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, de fecha 28 de setiembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, que hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos laborales, del doctor Ronal Vicente Álvarez Romero, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhuhahuacho - Cotabambas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo sexto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4710-2015-MP-FN, de fecha 21 de setiembre de 2015, por el cual se nombra al doctor Ronal Vicente Álvarez Romero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhuhahuacho - Cotabambas.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1293962-2

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4832-2015-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 1069-2015-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN, de fecha 15 de setiembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, que hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos de salud, de la doctora Cecilia Centurión Santisteban, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4472-2015-MP-FN, de fecha 04 de setiembre de 2015, por el cual se nombra a la doctora Cecilia Centurión Santisteban, como Fiscal Adjunta

Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1293962-3

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4834-2015-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 1779-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Cusco - Sede Quillabamba, y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Javier Orlando Gonzáles Lázaro, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tingo María, Distrito Fiscal de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5276-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Javier Orlando Gonzáles Lázaro, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Cusco - Sede Quillabamba, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Cusco y Huánuco, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1293962-5

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4835-2015-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 4867-2015-MP-PJFS-HUAURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual eleva la terna

para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Barranca, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora María Julia Chumbes Bruno, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Barranca, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1293962-6

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4836-2015-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 1180-2015-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante la cual eleva las ternas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial para el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, y de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Segunda o Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, en relación a la propuesta del Fiscal Provincial, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora María Edisa Malaver Prieto, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 167-2015-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2015.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora María Edisa Malaver Prieto, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Luz Angélica Saráchaga Carpio, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1293962-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 4837-2015-MP-FN**

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 440-2015-ARECODE-MP-FN, cursado por la doctora Liz Patricia Benayides Vargas, Fiscal Adjunta Suprema Titular – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Segundo Octavio Mena Saldivar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 775-2015-MP-FN, de fecha 06 de marzo de 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Rocío Castañeda Layseca, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4917-2014-MP-FN, de fecha 24 de noviembre de 2014.

**Artículo Tercero.-** Designar al doctor Segundo Octavio Mena Saldivar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la doctora Rocío Castañeda Layseca, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema Titular – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1293962-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 4838-2015-MP-FN**

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 511-2015-ARECODE-MP-FN, remitido por la Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, mediante el cual eleva el Oficio Nº 3313-2015-FSC-FECOR-MP, cursado por el doctor Jorge Wayner Chávez Cotrina, Fiscal Superior Titular Coordinador de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, que adjunta la solicitud de la doctora Juana De Fátima Rosas Ruíz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, quien solicita su cambio de Despacho Fiscal, por motivos de salud.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Juana De Fátima Rosas Ruíz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima,

en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4142-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Juana De Fátima Rosas Ruíz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, Coordinación de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1293962-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 4839-2015-MP-FN**

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 2779-2015-FISLAAPD-MP-FN, cursado por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, mediante el cual remite el Informe Nº 18-2015-FSNC-FISLAAPD-MP-FN, en el que solicita la rotación de personal Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rotsabeth Paola Díaz Prieto, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2260-2015-MP-FN, de fecha 28 de mayo de 2015.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Rotsabeth Paola Díaz Prieto, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1293962-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 4840-2015-MP-FN**

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 9592-2015-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial,



para el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Marilú De Fátima Barriga Villacorta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1293962-11

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4841-2015-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 4318 y 4392-2015-MP-FN-PJFS-MDD, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, mediante los cuales se elevan las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Provinciales para los Despachos de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios, con sede en Tambopata, Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata y Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Jesús Heradio Viza Ccalla, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1259-2015-MP-FN, de fecha 10 de abril de 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Guillermo Joseph García Vera, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1259-2015-MP-FN, de fecha 10 de abril de 2015.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor José Vera Farfán, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios, con sede en Tambopata.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al doctor Jesús Heradio Viza Ccalla, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

**Artículo Quinto.-** Nombrar al doctor Guillermo Joseph García Vera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema Titular – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1293962-12

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4842-2015-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4826-2015-MP-FN-PJFS-MDD, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Rolando Caira Yucra, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1293962-13

#### Rectifican artículos de diversas resoluciones, en lo referido a designación, nombramiento y conclusión de nombramiento de fiscales en los Distritos Fiscales de Santa, Cañete, San Martín y Ucayali

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4833-2015-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las Resoluciones de Fiscalía de la Nación N° 4561-2014, 5106-2014, 5313-2014, 5341-2014, 5347-2014,

5407-2014, en las que se ha incurrido en error material.

Conforme lo establece el artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Rectificar el artículo sétimo de la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 4561-2014-MP-FN, de fecha 31 de octubre de 2014, en el sentido que la designación del doctor Luis Iván Llaque Sánchez, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Santa, Distrito Fiscal de Santa, es en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Santa.

**Artículo Segundo.-** Rectificar el artículo primero de la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 5106-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre de 2014, en el sentido que el nombramiento de la doctora Antonia Cervandina Salas Chávez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, es sin reserva de plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** Rectificar el artículo décimo primero de la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 5313-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2014, en el sentido que la designación de la doctora Mileydi Elizabeth Paiva Calderón, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, es en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Cáceres.

**Artículo Cuarto.-** Rectificar el artículo primero de la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 5341-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2014, en el sentido que la conclusión del nombramiento de la doctora Miriam Del Rosario Aguilar Cosme, era como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín.

**Artículo Quinto.-** Rectificar el artículo vigésimo cuarto de la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 5347-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2014, en el sentido que la designación del doctor Guarnner Gumerindo Medina Herrera, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tocache, Distrito Fiscal de San Martín, es en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tocache.

**Artículo Sexto.-** Rectificar el artículo primero de la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 5407-2014-MP-FN, de fecha 18 de diciembre de 2014, en el sentido que la renuncia del doctor Edwin Orlando Soto Ildelfonso, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, es respecto a su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 3145-2012-MP-FN y Nº 5124-2014-MP-FN, de fechas 03 de diciembre de 2012 y 28 de noviembre de 2014, respectivamente, con efectividad a partir del 06 de diciembre de 2014.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete, San Martín, Santa y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1293962-4

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 4710-2015-MP-FN

Mediante Oficio Nº 18461-2015-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la

Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4710-2015-MP-FN, publicada en la edición del día 22 de setiembre de 2015.

DICE:

ARTÍCULO CUARTO.- (...) en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO CUARTO.- (...) en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhuancho -Cotabambas.

1293947-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Aprueban de manera definitiva las “Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales 2015” y las “Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas Locales en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales 2015”**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 000286-2015-J/ONPE

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTOS: el Informe Nº 000066-2015-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe Nº 001386-2015-SGOE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe Nº 000160-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe Nº 000420-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, en el literal c) del artículo 5º de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la ONPE, se establece como su función planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2015-PCM, fueron convocadas las Elecciones Municipales 2015, a realizarse el domingo 29 de noviembre de 2015, con la finalidad de elegir Alcaldes y Regidores de los concejos municipales, en diversas circunscripciones de la República;

Que, en virtud a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 165º de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones: “(...) El diseño y procedimiento de ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de partidos políticos, organizaciones políticas, agrupaciones independientes y candidatos dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas. La ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público”;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27734, que modifica diversos artículos de la Ley Nº 26864 de Elecciones Municipales, las Organizaciones Políticas Locales que

participen en las Elecciones Municipales lo harán con los números asignados mediante sorteo público efectuado por la ONPE;

Que, con Resolución N° 0147-2015-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de mayo de 2015, el Jurado Nacional de Elecciones estableció, en el marco de las Elecciones Municipales 2015, que el día 31 de agosto es la fecha límite para la presentación de listas de candidatos;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el literal m) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE; la Gerencia de Gestión Electoral tiene como función: "Elaborar y proponer el procedimiento para la asignación de número a organizaciones políticas, candidatos u otras opciones y la ubicación en cédula;

Que, en consideración a lo señalado, mediante la Resolución Jefatural N° 000252-2015-J/ONPE, se aprobaron y publicaron las "Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales 2015" y las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales 2015";

Que, de acuerdo a ello, con fecha 02 de setiembre de 2015, se realizó el acto de presentación de las citadas instrucciones, las cuales fueron objeto de observación por parte del Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, las mismas que se encuentran detalladas en el Acta Notarial remitida por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas con el Memorando Múltiple N° 000090-2015-GCRC/ONPE;

Que, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, adjunta al Oficio N° 1044-2015-DCGI/JNE el Informe N° 081-2015-ATP-DNFPE/JNE de la Dirección Nacional mencionada en el considerando precedente, en el que sugieren se precise algunos extremos de las Instrucciones antes señaladas;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, la Gerencia de Gestión Electoral en su Informe N° 000066-2015-GGE/ONPE señala que ha recogido algunas de las sugerencias formuladas por el Jurado Nacional de Elecciones, razón por la cual propone a la Gerencia General la aprobación de manera definitiva de las instrucciones antes mencionadas, recomendando su aprobación y publicación correspondiente;

Que, en virtud a lo antes señalado, resulta necesario se emita la resolución jefatural que apruebe de manera definitiva las Instrucciones precitadas;

Que, cabe precisar que el orden de ubicación de los bloques de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio correspondientes a las Elecciones Municipales 2015, es el resultado del sorteo llevado a cabo el día 20 de agosto de 2015, cuyo procedimiento fue aprobado con la Resolución Jefatural N° 000242-2015-J/ONPE;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c), g) y h) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal n) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Gestión Electoral, así como de la Gerencia General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar de manera definitiva las "Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales 2015", que constan de ocho (08) artículos, que como Anexo N° 1 forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Aprobar las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales 2015", que constan de diez (10) artículos, que como Anexo N° 2 forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los personeros de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

### ANEXO N° 1 INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS LOCALES DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2015

#### Artículo 1º.- Etapas del sorteo

El sorteo se realiza en dos etapas:

- Sorteo de asignación de números impares a las organizaciones políticas locales de ámbito provincial.
- Sorteo de asignación de números pares a las organizaciones políticas locales de ámbito distrital.

#### Artículo 2º.- Sedes del sorteo

##### Sistema de votación manual

Los sorteos mencionados en el artículo anterior se realizarán en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE, conforme a sus respectivas circunscripciones y estará a cargo del Jefe de la ODPE.

##### Sistema de votación electrónica

Para los sorteos de asignación de números descritos en el Artículo N° 1 en donde se aplique el sistema de votación electrónica se realizará en la sede central de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

#### Artículo 3º.- Actividades preparatorias

Previamente al sorteo, la ONPE u ODPE confirmarán la presencia de un Notario Público o de un Juez de Paz y de ser el caso, la concurrencia del representante del Jurado Electoral Especial (JEE) o del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Defensoría del Pueblo, observadores y personeros de las organizaciones políticas participantes.

#### Artículo 4º.- Organizaciones políticas locales consideradas en el sorteo

Serán consideradas en el sorteo de asignación de números todas las organizaciones políticas locales con inscripción vigente y que han presentado lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales para las Elecciones Municipales 2015. Las organizaciones políticas locales que, por cualquier circunstancia, no logren la inscripción de su lista de candidatos, no serán consideradas en la cédula de sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

#### Artículo 5º.- Retiro o desistimiento de organización política

En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos, se retire o desista de participar en el proceso electoral, y se le haya asignado un número como resultado del referido sorteo, el número asignado no será tomado en cuenta en los actos electorales a realizarse posteriormente.

#### Artículo 6º.- Sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales provinciales

A las organizaciones políticas locales de ámbito provincial se les identificará con números impares. El sorteo de asignación de estos números se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

- Identificar las provincias de la circunscripción de la ODPE, donde las organizaciones políticas locales provinciales no han presentado lista de candidatos; por lo que para estas provincias no se realizará sorteo.
- Identificar las provincias de la circunscripción de la ODPE, donde sólo una (1) organización política local

provincial ha presentado lista de candidatos, por lo que a estas organizaciones políticas locales provinciales se les asignará el número uno (1).

c) Identificar las provincias de la circunscripción de la ODPE, donde más de una organización política local provincial ha presentado lista de candidatos, por lo que por cada provincia se tiene que realizar un sorteo, teniendo en cuenta lo establecido en los literales d) hasta la k) que se detallan a continuación.

d) Se ordena alfabéticamente a todas las organizaciones políticas locales provinciales, de acuerdo a su denominación.

e) Se selecciona tantos bolillos identificados con números impares consecutivos (empezando por el número 1) como cantidad de organizaciones políticas locales provinciales participen.

f) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE/ODPE.

g) Se invitará al servidor de la ONPE/ODPE antes mencionado, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

h) El número del primer bolillo extraído se le asignará a la organización política local provincial ubicada en la primera posición de acuerdo a lo establecido en el literal d) antes mencionado, el número del segundo bolillo extraído se le asignará a la segunda; y así sucesivamente hasta terminar de asignar los números impares a todas las organizaciones políticas locales provinciales.

i) Simultáneamente al literal anterior, se registra (en los papeles colocados en la pared o en una computadora, de haberse conseguido un proyector multimedia) los resultados obtenidos y son mostrados al público asistente.

j) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

k) Los servidores de la ONPE/ODPE mostrarán los resultados.

#### **Artículo 7º.- Sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales distritales**

A las organizaciones políticas locales de ámbito distrital se les identificará con números pares. El sorteo de asignación de estos números se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Identificar los distritos de la circunscripción de la ODPE donde las organizaciones políticas locales distritales no han presentado lista de candidatos; por lo que para estos distritos no se realizará sorteo.

b) Identificar los distritos, de la circunscripción de la ODPE, donde sólo una (1) organización política local distrital ha presentado lista de candidatos, por lo que a estas organizaciones políticas locales distritales se les asignará el número dos (2).

c) Identificar los distritos, de la circunscripción de la ODPE, donde más de una organización política local distrital ha presentado lista de candidatos, por lo que por cada distrito se tiene que realizar un sorteo, teniendo en cuenta lo establecido en los literales d) hasta la k) que se detallan a continuación.

d) Se ordena alfabéticamente a todas las organizaciones políticas locales distritales, de acuerdo a su denominación.

e) Se selecciona tantos bolillos identificados con números pares consecutivos (empezando por el número 2) como cantidad de organizaciones políticas locales distritales participen.

f) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE/ODPE.

g) Se invitará al servidor de la ONPE/ODPE antes mencionado, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

h) El número del primer bolillo extraído se le asignará a la organización política local distrital ubicada en la primera posición de acuerdo a lo establecido en el literal d) antes mencionado, el número del segundo bolillo extraído se le asignará a la segunda; y así sucesivamente hasta terminar de asignar los números pares a todas las organizaciones políticas locales distritales.

i) Simultáneamente al literal anterior, se registra (en los papeles colocados en la pared o en una computadora, de haberse conseguido un proyector multimedia) los resultados obtenidos y son mostrados al público asistente.

j) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad

a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

k) Los servidores de la ONPE/ODPE mostrarán los resultados.

#### **Artículo 8º.- Elaboración del Acta y publicidad de los resultados del sorteo**

Obtenidos los resultados de los sorteos de asignación de números a las Organizaciones Políticas Locales, se levantará el acta en cuatro ejemplares y será suscrita por los representantes de la ONPE u ODPE, del JEE o JNE, RENIEC, el Notario Público o Juez de Paz y facultativamente por el resto de asistentes. Los ejemplares se entregarán al Notario Público o Juez de Paz, al JEE o JNE, al RENIEC y el cuarto quedará en poder de la ONPE u ODPE. Asimismo, la ONPE entregará copias autenticadas del acta y en las ODPE con firma y sello del Jefe de la ODPE, al representante de la Defensoría del Pueblo y de ser el caso a los personeros y observadores que asistieron al acto público que lo soliciten. Los resultados del sorteo serán publicados en la página web de la ONPE, en el frontis de la ODPE, en las Oficinas Regionales de Coordinación y en las Oficinas Distritales.

#### **ANEXO Nº 2 INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE UBICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2015**

##### **Artículo 1º.- Etapas del sorteo**

El sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales 2015 se realizará en las siguientes tres etapas:

a) Sorteo de partidos políticos.

b) Sorteo de movimientos.

c) Sorteo de organizaciones políticas locales. Este sorteo, a su vez, se realizará en dos momentos: el sorteo de las organizaciones políticas locales provinciales, y el sorteo de las organizaciones políticas locales distritales.

En el caso que no se haya inscrito ninguna organización política de ámbito nacional, regional-departamental o local no se realizará el sorteo respectivo.

##### **Artículo 2º.- Sedes y responsables del sorteo**

Los sorteos mencionados en el artículo anterior se realizarán en las siguientes sedes:

a) El sorteo de partidos políticos se realizará en la sede central de la ONPE y estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

b) Para el sistema de votación electrónica el sorteo de ubicación dentro de sus bloques de los movimientos regionales y organizaciones políticas locales se realizará en la sede central de la ONPE y estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

c) Para el sistema de votación manual el sorteo de movimientos y de organizaciones políticas locales se realizará en las sedes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE, conforme a sus respectivas circunscripciones y estará a cargo del Jefe de la ODPE correspondiente.

##### **Artículo 3º.- Actividades preparatorias**

Previamente al sorteo, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE y las ODPE, según corresponda, confirmarán la presencia de un Notario Público o Juez de Paz, y, de ser el caso, del representante del Jurado Electoral Especial (JEE) o del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Defensoría del Pueblo, observadores y personeros de las organizaciones políticas participantes.

##### **Artículo 4º.- Organizaciones políticas consideradas en el sorteo**

Serán consideradas en el sorteo de ubicación todas las organizaciones políticas con inscripción vigente y que han presentado lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales para las Elecciones Municipales 2015. Las organizaciones políticas que, por cualquier circunstancia, no logren la inscripción de su lista de candidatos, no serán consideradas en la cédula de



sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

#### **Artículo 5°.- Retiro o desistimiento de organización política**

En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada será tomada por la organización que le sigue en el orden establecido mediante sorteo.

#### **Artículo 6°.- Sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos dentro de los bloques respectivos:**

El sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos en los bloques correspondientes de las cédulas de sufragio de las Elecciones Municipales 2015, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se ordenarán alfabéticamente a los partidos políticos y a los movimientos, según corresponda, de acuerdo a su denominación.

b) De acuerdo al orden alfabético, a cada partido político o movimiento, según corresponda, se les asignará un número correlativo, empezando por el número uno (1) hasta completar la numeración de todas las organizaciones políticas participantes.

c) Se utilizarán bolillos, los cuales se identificarán con los números que correspondan al orden alfabético de los partidos políticos y movimientos, según corresponda.

d) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE/ODPE, según corresponda.

e) Se invitará al servidor de la ONPE/ODPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

f) El partido político o movimiento al que corresponda el primer bolillo extraído ocupará el primer lugar en su respectivo bloque; el partido político o movimiento al que corresponda el segundo bolillo ocupará el segundo lugar, y así sucesivamente hasta concluir con el sorteo, este sorteo aplicará para la cédula de votación manual y de votación electrónica de una sola columna.

g) Para el caso de la cédula de votación electrónica de dos columnas el primer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo bloque, el segundo lugar es el que se ubica en el lado derecho de su respectivo bloque, el tercer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo bloque, debajo de la primera posición y así sucesivamente hasta concluir con el resultado del sorteo. Es decir las posiciones impares (1, 3, 5, etc.) ocuparán la columna del lado izquierdo, mientras que las posiciones pares (2, 4, 6, etc.) ocuparán la columna del lado derecho, respetando su bloque.

h) Simultáneamente a los literales anteriores (lo que corresponda), se registra (en los papeles colocados en la pared o en una computadora, de haberse conseguido un proyector multimedia) los resultados obtenidos y son mostrados al público asistente.

i) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

j) Los servidores de la ONPE/ODPE mostrarán los resultados.

#### **Artículo 7°.- Sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales dentro de los sub bloques respectivos**

Para el sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales en la cédula de sufragio para las Elecciones Municipales 2015, se utilizarán los resultados del sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales. El acto se iniciará con el sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales provinciales, culminado el sorteo de ámbito provincial se realizará el sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales distritales, de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se identifica la provincia de la circunscripción de la ODPE con mayor número de organizaciones políticas locales provinciales que han presentado lista de candidatos y se prosigue con lo establecido en los literales b) hasta la j). Culminado el sorteo de ámbito provincial se identifica el distrito con mayor número de organizaciones políticas locales distritales y se prosigue con lo establecido en los literales b) hasta la j).

b) De acuerdo con el número de organizaciones políticas locales inscritas se determinará el número de bolillos a utilizar.

c) Estos bolillos se identificarán con los números asignados a las organizaciones políticas locales en los sorteos realizados previamente.

d) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero por un servidor de la ONPE/ODPE.

e) Se invitará al servidor de la ONPE/ODPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

f) La organización política local a la que corresponda el primer bolillo extraído ocupará el primer lugar dentro de su respectivo sub bloque; a la que corresponda el segundo bolillo se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente hasta concluir con el sorteo, este sorteo aplicará para la cédula de votación manual y de votación electrónica de una sola columna.

g) Para el caso de la cédula de votación electrónica de dos columnas el primer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo sub bloque, el segundo lugar es el que se ubica en el lado derecho de su respectivo sub bloque, el tercer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo sub bloque, debajo de la primera posición y así sucesivamente hasta concluir con el resultado del sorteo. Es decir las posiciones impares (1, 3, 5, etc.) ocuparán la columna del lado izquierdo, mientras que las posiciones pares (2, 4, 6, etc.) ocuparán la columna del lado derecho, respetando su sub bloque.

h) Simultáneamente a los literales anteriores (lo que corresponda), se registra (en los papeles colocados en la pared o en una computadora, de haberse conseguido un proyector multimedia) los resultados obtenidos y son mostrados al público asistente.

i) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y los resultados obtenidos.

j) Los servidores de la ONPE/ODPE mostrarán los resultados.

k) Este resultado será considerado para la ubicación de todas las organizaciones políticas locales.

#### **Artículo 8°.- Retiro o desistimiento de organización política para la cédula de dos columnas**

En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada será tomada por la organización política a la que corresponda la posición inmediata subsiguiente, según el orden establecido mediante sorteo.

#### **Artículo 9°.- Ubicación de las alianzas electorales**

Para la ubicación de las alianzas electorales en cada uno de los bloques de la cédula de sufragio se tendrá en cuenta las normas vigentes.

#### **Artículo 10°.- Elaboración del Acta y publicidad de los resultados del sorteo**

Obtenidos los resultados de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas locales, se levantará el acta en cuatro ejemplares y será suscrita por los representantes de la ONPE u ODPE, del JEE o JNE, RENIEC, el Notario Público o Juez de Paz y facultativamente por el resto de asistentes. Los ejemplares se entregarán al Notario Público o Juez de Paz, al JEE o JNE, al RENIEC y el cuarto quedará en poder de la ONPE u ODPE. Asimismo, la ONPE entregará copias autenticadas del acta y en las ODPE con firma y sello del Jefe de la ODPE, al representante de la Defensoría del Pueblo y de ser el caso a los personeros y observadores que asistieron al acto público que lo soliciten. Los resultados del sorteo serán publicados en la página web de la ONPE, en el frontis de la ODPE, en las Oficinas Regionales de Coordinación y en las Oficinas Distritales.

1293965-1

### **Aprueban modelos definitivos de cédulas de sufragio para las Elecciones Municipales 2015**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000287-2015-J/ONPE

Lima, 27 de setiembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 1044-2015-DCGI/JNE de la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones; el Oficio N° 03175-2015-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; el Informe N° 000074-2015-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral; el Memorando Múltiple N° 000090-2015-GCRC/ONPE de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas; el Informe N° 000166-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000422-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, establece, entre otras, como una de sus funciones la planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2015-PCM, fueron convocadas las Elecciones Municipales 2015, a realizarse el domingo 29 de noviembre de 2015, con la finalidad de elegir Alcaldes y Regidores de los concejos municipales de las circunscripciones siguientes: provincia de Putumayo (Loreto), los distritos de Yaguas y Rosa Panduro (Putumayo, Loreto), Mi Perú (Callao), Uchuraccay (Huanta, Ayacucho), Inkawasi y Villa Virgen

(La Convención, Cusco), Quichuas y Andaymarca (Tayacaja, Huancavelica) y José María Arguedas (Andahuaylas, Apurímac);

Que, en virtud a lo establecido en los literales d) y e) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, es función de la Gerencia de Gestión Electoral elaborar el diseño y las especificaciones técnicas de los tipos de cédula de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material electoral, así como proponer a la Gerencia General el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio, para su aprobación;

Que, el primer párrafo del artículo 167° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), estipula que los personeros acreditados pueden presentar impugnaciones respecto al diseño de la cédula de sufragio ante el Jurado Nacional de Elecciones. Dichas impugnaciones o reclamaciones deben estar debidamente sustentadas y ser presentadas por escrito dentro de los tres (3) días después de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 165°;

Que, el artículo 168° de la LOE, establece que: *“resueltas las impugnaciones o reclamaciones que se hayan formulado, o vencido el término sin que se hubiese interpuesto ninguna, la ONPE publica y divulga el modelo definitivo y procedimiento que debe seguirse” (...)*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000256-2015-J/ONPE, se aprobaron los diseños de las cédulas de sufragio correspondientes a las Elecciones Municipales 2015; presentadas en Acto Público de fecha 02 de setiembre de 2015, que fueran objeto de observación por parte de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, las mismas que se encuentran detalladas en el Acta Notarial remitida por la Gerencia

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

de Comunicaciones y Relaciones Corporativas con el Memorando Múltiple de vistos; y, en el Oficio N° 1044-2015-DCGI/JNE N° 000090-2015-GCRC/ONPE de la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el Oficio N° 03175-2015-SG/JNE, hace de conocimiento que: (...) *"vencido el plazo de tres días para la presentación de impugnaciones, en aplicación del artículo 167° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se ha verificado que no se presentó ninguna impugnación ante la mesa de partes del Jurado Nacional de Elecciones, o ante los Jurados Electorales Especiales, ni ante las mesas de partes habilitadas para dicho proceso electoral"* (...);

Que, por su parte, la Gerencia de Gestión Electoral, a través del documento de vistos, adjuntando el Informe N° 001419-2015-SGOE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales, propone a la Gerencia General la aprobación del modelo definitivo de las cédulas de sufragio para las Elecciones Municipales 2015, indicando que se han tomado en cuenta las sugerencias formuladas por la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones; propuesta que es admitida por la Gerencia General, la misma que mediante el Informe de vistos recomienda su aprobación y publicación correspondiente;

Que, en virtud a lo antes señalado, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que apruebe el modelo definitivo de las cédulas de sufragio y sus correspondientes especificaciones técnicas, que serán utilizadas en las Elecciones Municipales 2015;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), g) y h) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales o) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Gestión Electoral, de Informática y Tecnología Electoral, así como de la Gerencia General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio municipal - provincial para las Elecciones Municipales 2015, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio municipal - distrital para las Elecciones Municipales 2015, cuyo formato aparece en el Anexo N° 4, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 3, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio municipal - provincial - distrital para las Elecciones Municipales 2015, cuyo formato aparece en el Anexo N° 6, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 5, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Aprobar el modelo definitivo de la cédula de votación electrónica municipal - distrital para las Elecciones Municipales 2015, cuyo formato aparece en el Anexo N° 8 y Anexo N° 9, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 7, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente resolución con sus anexos correspondientes.

**Artículo Sexto.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

#### ANEXO N° 1

### EESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DEFINITIVO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO MUNICIPAL PROVINCIAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2015

#### I. MEDIDAS:

1.1 La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 05 Organizaciones Políticas esta será de 16.00 cm de largo x 21.00 cm de ancho, es de formato horizontal. A partir de 06 Organizaciones Políticas la cédula será de formato vertical el largo tendrá un mínimo de 21.00 cm y hasta un máximo de 33.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo este de 16.00 cm.

#### II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este centrado el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2015", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va impreso en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 Subtítulo: Conformado por una fila en fondo de color negro, consignando el nombre de la provincia a la que pertenece, en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ [X] O UN ASPA [X] DENTRO DEL RECUADRO DEL NUMERO O SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 08 Organizaciones Políticas, el modelo publicado consta de 08 filas con borde de color negro y el fondo de color rosado con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de las filas. Cada una de estas filas presenta dos secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

2.4.2. Símbolos o números de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a full color y los números impresos de color negro), dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

2.5 Pie de página: Conformada por una fila en fondo de color gris, indicando el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al lado derecho. Debajo de éste fondo, en la esquina inferior izquierda un código de barras impreso en color negro.

#### III. REVERSO:

3.1 Fondo de color gris, con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 En el encabezado va el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2015", debajo van los "ORGANISMOS ELECTORALES" con las siglas "JNE - ONPE - RENIEC", en letras de color negro. Bajo estas siglas va el escudo nacional impreso de color negro.

3.3 Se ha consignado el Título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del escudo nacional, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

Los Partidos Políticos, Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 20 de agosto de 2015, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000242-2015-J/ONPE.

El modelo de cédula publicado mide 26.00 cm. de largo x 16.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.

## ANEXO N° 2 (ANVERSO)

16.00 cm

	
	<b>ELECCIONES MUNICIPALES 2015</b>
	
<b>PROVINCIA DE LA GALAXIA</b>	
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL NUMERO O SIMBOLO DE SU PREFERENCIA	
<b>ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA</b>	<b>55</b>
<b>ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ</b>	<b>57</b>
<b>MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO</b>	
<b>MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO</b>	
<b>MOVIMIENTO SEMBRANDO LA AMISTAD</b>	
<b>PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO</b>	
<b>PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES</b>	
<b>PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL</b>	
<b>UNIVERSO</b>	
	

26.00 cm



# ANEXO Nº 2 (REVERSO)

16.00 cm

**ELECCIONES MUNICIPALES**  
**2015**  
**ORGANISMOS ELECTORALES**  
**JNE - ONPE - RENIEC**



**CEDULA DE SUFRAGIO**

**FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA**  
**Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO

26.00 cm

## ANEXO Nº 3

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
DEL MODELO DEFINITIVO DE LA CÉDULA  
DE SUFRAGIO MUNICIPAL DISTRITAL PARA  
LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2015**

**I. MEDIDAS:**

1.1 La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 05 organizaciones políticas esta será de 16.00 cm de largo x 21.00 cm de ancho, es de formato horizontal. A partir de 06 organizaciones políticas la cédula será de formato vertical el largo tendrá un mínimo de 21.00 cm y hasta un máximo de 33.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo este de 16.00 cm.

**II. ANVERSO:**

2.1 Encabezado: Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este centrado el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2015", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va impreso en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 Subtítulo: Conformado por una fila en fondo de color negro, consignando el nombre del distrito al que pertenece, en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo de color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL NUMERO O SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 08 organizaciones políticas, el modelo publicado consta de 08 filas con borde de color negro y el fondo de color celeste con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de las filas. Cada una de estas filas presenta dos secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

2.4.2. Símbolos o números de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a full color y los números impresos de color negro), dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

2.5 Pie de página: Conformada por una fila en fondo de color gris, indicando el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al lado derecho. Debajo de éste fondo, en la esquina inferior izquierda un código de barras impreso en color negro.

**III. REVERSO:**

3.1 Fondo de color gris, con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 En el encabezado va el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2015", debajo van los "ORGANISMOS ELECTORALES" con las siglas "JNE - ONPE - RENIEC", en letras de color negro. Bajo estas siglas va el escudo nacional impreso de color negro.

3.3 Se ha consignado el Título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del escudo nacional, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros de las organizaciones políticas, en letras de color negro.

Los Partidos Políticos, Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 20 de agosto de 2015, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural Nº 000242-2015-J/ONPE.

El modelo de cédula publicado mide 26.00 cm. de largo x 16.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.



<http://www.editoraperu.com.pe>

**El Peruano**  
MEDIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

# ANEXO N° 4 (ANVERSO)

16.00 cm





## ELECCIONES MUNICIPALES 2015



**DISTRITO DE JUPITER**

MARQUE CON UNA CRUZ  O UN ASPA  DENTRO  
 DEL RECUADRO DEL NUMERO O SIMBOLO DE SU PREFERENCIA

<b>ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD</b>	56
<b>ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO</b>	58
<b>ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA</b>	55
<b>ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ</b>	57
<b>MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO</b>	
<b>MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO</b>	
<b>PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO</b>	
<b>PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES</b>	

**UNIVERSO**



26.00 cm

# ANEXO Nº 4 (REVERSO)

16.00 cm

## ELECCIONES MUNICIPALES 2015

ORGANISMOS ELECTORALES  
JNE - ONPE - RENIEC



## CEDULA DE SUFRAGIO

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA  
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO

26.00 cm

## ANEXO Nº 5

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
DEL MODELO DEFINITIVO DE LA CÉDULA  
DE SUFRAGIO MUNICIPAL PROVINCIAL - DISTRITAL  
PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2015**

**I. MEDIDAS:**

1.1 El tamaño mínimo de la cédula de sufragio será de 21.00 cm. de largo x 26.00 cm. de ancho y de acuerdo al número de Organizaciones Políticas que se presenten, el largo se incrementará proporcionalmente hasta un máximo de 33.00 cm.

**II. ANVERSO:**

2.1 Encabezado: Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este centrado el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2015", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va impreso en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 La cédula se encuentra dividida en dos cuerpos: A) Provincial y B) Distrital; cada una sub dividida en tres secciones de acuerdo al siguiente detalle:

**A) PROVINCIAL**

1. Título: Conformado por una fila en fondo de color negro, consignando el nombre de la provincia a la que pertenece en letras de color blanco.

2. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo de color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ [X] O UN ASPA [X] DENTRO DEL RECUADRO DEL NUMERO O SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

3. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 06 Organizaciones Políticas, el modelo publicado consta de 08 filas con borde de color negro y fondo de color rosado con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de las filas. Cada una de estas filas presenta dos secciones claramente diferenciadas:

3.1 Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

3.2 Símbolos o números de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a full color y el número impreso de color negro), dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

**B) DISTRITAL**

1. Título: Conformado por una fila en fondo de color negro, consignando el nombre del distrito al que pertenece en letras de color blanco.

2. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo de color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ [X] O UN ASPA [X] DENTRO DEL RECUADRO DEL NUMERO O SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

3. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 08 Organizaciones Políticas, el modelo publicado consta de 08 filas con borde de color negro y fondo de color celeste con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de las filas. Cada una de estas filas presenta dos secciones claramente diferenciadas:

3.1 Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

3.2 Símbolos o números de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a full color y el número impreso en color negro), dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

2.3 Pie de página: Conformada por una fila en fondo de color gris, indicando el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al lado derecho. Debajo de éste fondo, en la esquina inferior izquierda un código de barras impreso en color negro.

**III. REVERSO:**

3.1 Fondo de color gris, con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 En el encabezado va el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2015", debajo van los "ORGANISMOS ELECTORALES" con las siglas "JNE - ONPE - RENIEC", en letras de color negro. Bajo estas siglas va el escudo nacional impreso de color negro.

3.3 Se ha consignado el Título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del escudo nacional, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

Los Partidos Políticos, Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 20 de agosto de 2015, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural Nº 000242-2015-J/ONPE.

El modelo de cédula publicado mide 26.00 cm. de largo x 26.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

## ANEXO N° 6 (ANVERSO)

26.00 cm

 <b>ELECCIONES MUNICIPALES 2015</b> 			
<b>PROVINCIA DE LA GALAXIA</b>		<b>DISTRITO DE JUPITER</b>	
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL NUMERO O SIMBOLO DE SU PREFERENCIA		MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL NUMERO O SIMBOLO DE SU PREFERENCIA	
		ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	<b>56</b>
		ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	<b>58</b>
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	<b>55</b>	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	<b>55</b>
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	<b>57</b>	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	<b>57</b>
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO		MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO		MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES		PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
<b>UNIVERSO</b>			

26.00 cm



# ANEXO Nº 6 (REVERSO)

26.00 cm

**ELECCIONES MUNICIPALES**  
**2015**

**ORGANISMOS ELECTORALES**  
**JNE - ONPE - RENIEC**



**CEDULA DE SUFRAGIO**

**FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA**  
**Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION**

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL PERSONERO

26.00 cm

## ANEXO Nº 7

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
DEL MODELO DEFINITIVO DE LA CÉDULA  
DE VOTACION ELECTRONICA MUNICIPAL DISTRITAL  
PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2015**

**I. MEDIDAS:**

1.1 La cédula de votación electrónica será visualizada en una superficie de un dispositivo electrónico con una dimensión mínima de 10 *pulgadas* en diagonal.

**II. DESCRIPCION:**

2.1 Encabezado: Conformado por el texto "ELECCIONES MUNICIPALES 2015", en letras de color negro y fondo blanco. El escudo nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 La cédula está conformada sólo por un cuerpo: Distrital, sub dividida en tres secciones de acuerdo al siguiente detalle:

1. Título: Conformado por una fila en fondo blanco, consignando el nombre del distrito a la que pertenece escrito con letras en color negro.

2. Instrucciones al elector: Lleva el texto "PRESIONE SOBRE EL NUMERO, SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA", en letras de color blanco y fondo de color negro.

3. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, de acuerdo a la cantidad de organizaciones políticas se ha considerado dos opciones de diseño:

a. Anexo 8, el diseño será de una columna de fondo color celeste, cuando la cantidad de organizaciones políticas para el presente proceso sea menor a 10;

b. Anexo 9, el diseño será de dos columnas de fondo color celeste, cuando la cantidad de organizaciones políticas para el presente proceso sea igual o mayor a 10.

Cada una de las secciones o celdas presenta 2 partes claramente diferenciadas:

3.1 Nombres de las organizaciones políticas, en letras de color negro.

3.2 Opción de respuesta: Símbolos o números de las organizaciones políticas, o voto blanco, o voto nulo al lado derecho las cuales están a todo color, cada una dentro de un recuadro de fondo blanco

2.3 Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris, en donde se visualiza el recuadro con fondo en color verde con el texto "Siguiente", en letras de color blanco.

Los Partidos Políticos, Movimientos, y Organizaciones Políticas Locales (distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 20 de agosto de 2015, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural Nº 000242-2015-J/ONPE.

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

**LA DIRECCIÓN**



# ANEXO N° 8



## ELECCIONES MUNICIPALES 2015



### DISTRITO DE JUPITER

PRESIONE SOBRE EL NUMERO, SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	<b>56</b>
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	<b>58</b>
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	<b>55</b>
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	<b>57</b>
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL	
	<b>VOTO BLANCO</b>
	<b>VOTO NULO</b>

SIGUIENTE

## ANEXO N° 9



## ELECCIONES MUNICIPALES 2015



## DISTRITO DE JUPITER

## PRESIONE SOBRE EL NUMERO, SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	<b>56</b>	ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	<b>58</b>
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL GOTAS DE LLUVIA	<b>60</b>	ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL GOTAS DE LLUVIA	<b>62</b>
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	<b>55</b>	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	<b>57</b>
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	<b>59</b>	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL LOS CAMPEONES	<b>61</b>
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO		MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO	
MOVIMIENTO SEMBRANDO LA AMISTAD		MOVIMIENTO REVIVE LA EMOCION	
MOVIMIENTO PIENSA POSITIVAMENTE		MOVIMIENTO LUNA LLENA	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL		PARTIDO POLITICO LOS ENCANTADOS	
PARTIDO POLITICO FELICES POR SIEMPRE		PARTIDO POLITICO ILUSION DE VIVIR	
VOTO BLANCO	<b>VOTO BLANCO</b>	VOTO NULO	<b>VOTO NULO</b>

SIGUIENTE



## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan al Banco de Comercio S.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima

#### RESOLUCIÓN SBS N° 5603-2015

Lima, 22 de setiembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Comercio S.A. para que se le autorice el cierre de una (1) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 518-2009 del 02.02.2009 se autorizó la apertura de una (1) agencia ubicada en Jr. Forjadores Cdra. 3 Mz. H Lt. 1D, Parcela II Parque Industrial; distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado; Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013.

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Comercio S. A. el cierre de una (1) agencia ubicada en Jr. Forjadores Cdra. 3 Mz. H Lt. 1D, Parcela II Parque Industrial; distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

1292914-1

### Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SBS N° 5868-2015

Lima, 29 de setiembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Foro de Política Regulatoria: Servicios Financieros Digitales e Inclusión Financiera en América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo los días 01 y 02 de octubre de 2015 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

(SBS) es miembro oficial de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés), cuyo rol es proveer a sus miembros de las herramientas y recursos que propicien la aplicación de las políticas de inclusión financiera más apropiadas en sus respectivos países;

Que, el Foro de Política Regulatoria: Servicios Financieros Digitales e Inclusión Financiera en América Latina y el Caribe tiene como objetivos que los participantes adquieran un mejor entendimiento de los desarrollos relacionados con los pagos digitales, incluyendo los pagos móviles, la gestión de los riesgos asociados a la tecnología y las implicaciones de los distintos modelos de inclusión financiera digital; proporcionar una visión general del rol de los pagos digitales en la inclusión financiera, centrándose en el panorama cambiante de los pagos y los nuevos marcos regulatorios; y que los participantes conozcan las iniciativas de política implementadas en América Latina y el Caribe, especialmente aquellas reformas orientadas a la innovación y a las nuevas tecnologías que promueven los servicios financieros digitales;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Elías Roger Vargas Laredo, Intendente de Riesgo Operacional (e) del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos y a la señorita Carol Milagros Salas Valdivieso, Analista Principal de Regulación II del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participen en la Sesión 2: El Escenario Cambiante de Servicios Financieros en LAC: Nuevos Jugadores, Nuevos Riesgos, Nueva Regulación y en la Sesión 7: Vigilancia y Supervisión de los Servicios Financieros Digitales, respectivamente, del citado evento. Asimismo, se ha considerado conveniente designar al señor Brian Jesús Sánchez Concha, Supervisor de Servicios al Usuario II del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, a la señorita Antonella Patricia García Bianchi, Analista de Microfinanzas II del Departamento de Análisis de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos y al señor José Hans Aliaga García, Abogado Auditor Principal II del Departamento de Supervisión Legal y de Contratos de Servicios Financieros de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor **Elías Roger Vargas Laredo**, Intendente de Riesgo Operacional (e) del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos,

de la señorita **Carol Milagros Salas Valdivieso**, Analista Principal de Regulación II del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, del señor **Brian Jesús Sánchez Concha**, Supervisor de Servicios al Usuario II del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, de la señorita **Antonella Patricia García Bianchi**, Analista de Microfinanzas II del Departamento de Análisis de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos y del señor **José Hans Aliaga García**, Abogado Auditor Principal II del Departamento de Supervisión Legal y de Contratos de Servicios Financieros de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 30 de setiembre al 03 de octubre de 2015 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Elías Roger Vargas Laredo</b> Viáticos Complementarios	US\$ 296,00
<b>Carol Milagros Salas Valdivieso</b> Viáticos Complementarios	US\$ 296,00
<b>Brian Jesús Sánchez Concha</b> Viáticos Complementarios	US\$ 296,00
<b>Antonella Patricia García Bianchi</b> Viáticos Complementarios	US\$ 296,00
<b>José Hans Aliaga García</b> Viáticos Complementarios	US\$ 296,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones (a.i.)

1293946-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Establecen el Régimen de administración de los depósitos municipales de vehículos de la Municipalidad Metropolitana de Lima

##### ORDENANZA N° 1901

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de setiembre de 2015, el Dictamen N° 105-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, y 58-2015-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales;

Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

#### QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

##### Artículo Primero.- Competencia del Servicio de Administración Tributaria

El Servicio de Administración Tributaria, es el organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, competente para administrar, supervisar y controlar los depósitos municipales de vehículos de esta, así como los servicios de remolque y guardiana que se presten en los mismos.

A través de dicha competencia, el Servicio de Administración Tributaria podrá suscribir, modificar, revocar, y/o resolver los convenios, contratos y otros, destinados a la mejora en la implementación de los depósitos municipales de vehículos en la jurisdicción de Lima Metropolitana, incluyendo los servicios de remolque y guardiana que estos requieran.

##### Artículo Segundo.- Internamiento de vehículos en depósitos administrados por el Servicio de Administración Tributaria

Los vehículos que ingresan a los depósitos municipales de vehículos serán aquellos que estén sujetos a una medida cautelar o de internamiento, relacionados con las facultades y competencias del Servicio de Administración Tributaria, así como aquellos que por aplicación de alguna sanción y/o medida complementaria dispuesta por los órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conlleve su internamiento.

No podrán ser internados vehículos por encargo, orden o disposición del Poder Judicial, Ministerio Público, entidades del Gobierno Central, Gobiernos Locales o cualquier otra entidad o autoridad o supuesto distinto a los señalados en el párrafo precedente.

##### Artículo Tercero.- Gastos por servicio de guardiana y remolque de vehículos

El internamiento del vehículo en el depósito municipal vehicular que administra el Servicio de Administración Tributaria genera, desde el momento de su ingreso, la obligación de cancelar los gastos que se originen por el servicio de guardiana y remolque, correspondientes.

##### Artículo Cuarto.- Liquidación y exigibilidad de los gastos de guardiana y remolque

4.1 Cuando el internamiento del vehículo se produzca como consecuencia de una medida cautelar dispuesta por el Ejecutor Coactivo del Servicio de Administración Tributaria conforme a la normatividad de la materia, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Los gastos de guardiana y remolque serán exigibles dentro del procedimiento de ejecución coactiva. Para dicho efecto, se liquidará el importe a pagar conforme lo establecido en la norma respectiva.

b. Los pagos que se realicen durante el citado procedimiento de ejecución coactiva, deberán imputarse en primer lugar a los gastos y costas del procedimiento, los gastos de guardiana y/o remolque, a los intereses de existir, y luego al insoluto de la deuda materia de cobranza.

4.2 En el caso del internamiento del vehículo como consecuencia de acciones de fiscalización por aplicación de medida accesoria o preventiva, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. El internamiento se mantendrá hasta que el obligado cumpla con el pago de la guardiana y/o remolque del vehículo, así como la multa correspondiente.

b. Si el obligado no cumple con el pago de la guardiana y/o remolque, dichos gastos deben ser exigidos por el Ejecutor Coactivo del Servicio de Administración Tributaria



dentro del procedimiento de ejecución coactiva en que se exige la obligación principal, siguiendo las reglas de imputación señaladas en el literal b) del numeral 4.1.

c. Deberá presentarse el oficio de levantamiento de medida accesoria o preventiva de internamiento del vehículo, cuando corresponda.

El vehículo será liberado del depósito municipal vehicular, siempre y cuando no exista resolución de medida cautelar que ordene trabar sobre el mismo vehículo, embargo en forma de depósito o secuestro conservativo, respecto de otra obligación de naturaleza tributaria y/o no tributaria.

#### **Artículo Quinto.- Improcedencia del cobro de guardiania y remolque**

No procede el cobro de ningún tipo de costa, costo o gasto generado, cuando:

a. Se declare procedente o fundado el reclamo que el interesado haya presentado respecto de la infracción imputada, el internamiento del vehículo o la deuda que lo haya originado.

b. Se haya producido por la ejecución de una medida cautelar respecto del cual se declare fundada la tercería de propiedad.

c. El internamiento del vehículo se haya originado por errores imputables a la administración.

d. Exista mandato del Poder Judicial o autoridad administrativa superior que deje sin efecto el procedimiento de ejecución coactiva y/o el acto administrativo que sirve de título para la ejecución.

#### **Artículo Sexto.- Responsabilidad sobre vehículos internados**

El depositario y/o el personal a cargo de los depósitos, conforme a sus competencias y funciones, es responsable del vehículo, en tanto permanezca internado en las instalaciones del depósito municipal de vehículos.

No hay responsabilidad por la pérdida, deterioro o destrucción de los vehículos internados que se produzcan como consecuencia del desgaste natural, por caso fortuito o fuerza mayor, así como de las demás situaciones previstas en las normas del Depósito contenidas en el Código Civil. Tampoco por las acciones que realice sobre el vehículo, el propietario o la persona intervenida.

#### **Artículo Séptimo.- De los vehículos ingresados en los depósitos**

Aquellos vehículos ingresados en los depósitos municipales vehiculares, como consecuencia de medidas cautelares, que no hayan sido objeto de adjudicación por remate; así como los vehículos internados como producto de una medida preventiva, accesoria u otros, en cumplimiento de las normas de tránsito y transporte correspondientes, cuyos propietarios no hayan cumplido con su liberación, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha del último remate o de culminado el plazo de ejecución de la medida preventiva, accesoria u otros, podrán ser considerados en estado de abandono.

Los vehículos declarados en abandono, en virtud de la normatividad vigente, podrán ser adjudicados por el Servicio de Administración Tributaria para su posterior subasta, a fin de cubrir la deuda generada, o ser puestos a disposición de la Municipalidad Metropolitana de Lima o el ente competente, para que sean chatarreados según la normas sobre la materia.

El propietario o quien se atribuya dicha calidad respecto de un vehículo declarado en abandono, pierde el derecho de reclamar indemnización por daños y perjuicios, así como alguna compensación económica por dicho bien.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **Primera.- Beneficios excepcionales**

Dispóngase los siguientes beneficios para el procedimiento de liberación de aquellos vehículos, que hasta la fecha de la publicación de la presente ordenanza, tengan un período de internamiento superior a un año, es decir, mayor a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario:

a. En caso se mantenga pendiente de pago sólo gastos de guardiania y/o remolque, aplíquese la condonación

del 100% de dichos conceptos, incluido el derecho de trámite de liberación, si el propietario efectúa el trámite de liberación del vehículo.

b. En caso se mantenga pendiente de pago deudas tributarias y/o no tributarias vinculadas al vehículo internado, sujetas a una o más medidas cautelares dispuestas por el Ejecutor Coactivo del Servicio de Administración Tributaria, aplíquese la condonación del 100% de las costas y gastos, entre ellos la guardiania y remolque, incluido el derecho de trámite de liberación, si se cancela la totalidad de las deudas vinculadas al vehículo internado y que estén sujetas a medidas cautelares y, además, el propietario efectúa el trámite de liberación del vehículo.

El presente beneficio también es aplicable en los casos que se fraccione o realice el compromiso de pago de la totalidad de la deuda asociada al vehículo internado.

#### **Aspectos que debe tener en cuenta el administrado en el proceso de acogimiento a los beneficios señalados:**

a. Estar incluido en la relación de los administrados susceptibles de acogerse al beneficio, que se publicará en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.com](http://www.sat.com)) y de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

b. El período de acogimiento a los beneficios, comprende desde el día hábil siguiente de la fecha de publicación de la relación a la que se hace referencia en el párrafo precedente, hasta el 31 de diciembre de 2015.

c. La condonación de las deudas se efectivizará el día en que el propietario realice el trámite de liberación. Siendo condición indispensable, el retiro del vehículo del depósito dentro de las 48 horas.

d. Para el cómputo del plazo de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, se tomará en cuenta la fecha de ingreso consignada en la boleta de internamiento del vehículo.

e. La aplicación del beneficio procederá cualquiera sea el estado o condición en el que se encuentre la deuda relacionada, sin perjuicio de cumplirse lo siguiente:

1.- En caso de haberse presentado recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse al beneficio, se deberá acreditar el desistimiento al mismo, mediante la presentación de la copia del cargo del escrito de desistimiento, conforme a las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

2.- En el supuesto de haberse iniciado proceso judicial por la deuda, materia de acogimiento, previamente se deberá desistir del mismo y presentar copia del cargo de recepción del escrito de desistimiento de la pretensión, conforme a las formalidades establecidas en las normas procesales vigentes.

#### **Efectos del acogimiento a los beneficios:**

a. El acogimiento al presente beneficio implica el reconocimiento voluntario de la deuda.

b. El acogimiento originará la conclusión y/o archivamiento del procedimiento administrativo sancionador y/o del procedimiento de ejecución coactiva, según corresponda.

c. No será materia de compensación ni devolución los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, incluidos los realizados en un fraccionamiento.

d. De existir recursos impugnatorios o solicitudes no contenciosas en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria, una vez ejecutado el beneficio, corresponderá declararlos sin objeto por haber operado la sustracción de la materia.

#### **Segunda.- Adjudicación del vehículo vencido el plazo para acogerse a los beneficios**

Vencido el plazo para acogerse a los beneficios excepcionales, sin que el administrado lo haya efectuado, y siempre y cuando la deuda pendiente de pago esté compuesta únicamente por gastos de guardiania y/o remolque, el vehículo se presumirá en abandono, debiendo aplicarse lo establecido en el artículo séptimo de la presente ordenanza.

**Tercera.- Delegación de la administración, supervisión y control de los depósitos municipales vehiculares a las municipalidades distritales**

La Municipalidad Metropolitana de Lima podrá delegar la administración, supervisión y control de los depósitos municipales de vehículos a los municipios distritales, a través de la suscripción de convenios.

**Cuarta.- Facultades reglamentarias**

Facúltese al Servicio de Administración Tributaria para establecer las disposiciones relativas a los procedimientos de internamiento, liberación y medidas de seguridad necesarias en los depósitos municipales de vehículos.

**Quinta.- Vigencia de la ordenanza**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
DEROGATORIA**

**Única.- Derogación**

Deróguese la Ordenanza N° 801, así como toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 17 de setiembre de 2015.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1292933-1

**Designan responsables de atender solicitudes de información pública y de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del INVERMET**

**FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
INVERMET**

**RESOLUCIÓN N° 251-2015-INVERMET-SGP**

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 186-2015-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la citada Ley, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, mediante Resolución N° 224-2015-INVERMET-SGP del 04 de agosto de 2015, se designó a los responsables Titular y Suplente de brindar la información pública del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; y de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET;

Que, por razones del servicio, se ha visto conveniente modificar la Resolución N° 224-2015-INVERMET-SGP del 04 de agosto de 2015, designando a los nuevos responsables de las actividades precedentemente expuestas;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 083 que aprueba Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a los Responsables, Titular y Suplente, encargados de atender las solicitudes de información pública del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, conforme al siguiente detalle:

Mariella Falla Chanamé	Responsable Titular
Fernando Ferreyros Barrantes	Responsable Suplente

**Artículo 2°.-** Designar a los Responsables, Titular y Suplente, de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, conforme al siguiente detalle:

Jorge Leonardo Valdivia Bancoff	Responsable Titular
Alberto Arturo Machado Hidalgo	Responsable Suplente

**Artículo 3°.-** La Secretaría General Permanente estará a cargo de la supervisión de la actualización permanente del Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y del cumplimiento de las responsabilidades de brindar información pública a los administrados.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a todos los órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, al Órgano de Control Institucional y a los responsables designados y ratificados.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

1293014-1

**MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC**

**Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria en el Distrito de Pachacámac**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 150-2015-MDP/C**

Pachacámac, 21 de setiembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Setiembre del 2015, Informe N° 078-2015-MDP/GR de fecha 10 de Setiembre del 2015, Informe N° 336-2015-MDP/GAJ de fecha 14 de Setiembre del 2015 e Informe N° 103-2015-MDP/GPP de fecha 15 de Setiembre del 2015 emitido por la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, sobre "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PACHACÁMAC", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que (...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 74º y numeral 4) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF promulgado el 22 de Junio del 2013, (...) Los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 prescribe que (...) las Municipalidades Distritales mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el segundo párrafo del Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, mediante Informe Nº 078-2015-MDP/GR de fecha 10 de Setiembre de 2015, la Gerencia de Rentas remite/ adjunta proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria en el Distrito de Pachacamac. Asimismo, mediante Informe Nº 336-2015-MDP/GAJ de fecha 14 de Setiembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza, para su debate y/o aprobación correspondiente. De igual forma, con Informe Nº 103-2015MDP/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto considera viable la propuesta de ordenanza.

Que, teniendo en consideración que gran parte de los pobladores del Distrito de Pachacamac, se encuentran en mala la situación económica que no les permite afrontar los intereses generados así como las costas y gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago. Es política de la actual gestión; se otorgue excepcionalmente las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria y no tributaria, a través de la amnistía.

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, señala que (...) es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9 de la Ley Nº 27972 y contando con el voto UNANIME de los Señores Regidores, se aprobó;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PACHACÁMAC**

**Artículo Primero.- OBJETIVO**

Otorgar un Régimen de Amnistía que tiene como objetivo incentivar el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Pachacamac.

**Artículo Segundo.- ALCANCES**

Podrán acogerse a la Amnistía Tributaria y No Tributaria los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, sin importar el uso que tenga el predio y que mantengan deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto Recurso Impugnatorio.

**Artículo Tercero.- FORMA DE PAGO**

Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado o en forma fraccionada.

En caso que opten por el pago fraccionado, éste no podrá excederse de cinco (05) cuotas mensuales incluida la cuota inicial. Si se incumple el pago de dos (02) cuotas consecutivas o la última cuota, perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el Artículo 31º del Código Tributario.

**Artículo Cuarto.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS**

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán del siguiente beneficio:

**a) PAGO AL CONTADO:**

Beneficio:

**IMPUESTO PREDIAL:**

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2014 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

**ARBITRIOS MUNICIPALES:**

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2014 respectivamente.

Además gozaran de un descuento del monto insoluto en los Arbitrios Municipales.

Periodos	% de Descuento
Antes del 2012	50%
2012 AL 2014	30%

**b) PAGO FRACCIONADO****IMPUESTO PREDIAL**

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2014 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

**ARBITRIOS MUNICIPALES:**

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2014 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

**Artículo Quinto.- MULTAS TRIBUTARIAS**

Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, gozarán del beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias y el 100% de los intereses.

a) Infracciones previstas en el Artículo 176º del Código Tributario

b) Infracciones previstas en el Artículo 178º del Código Tributario

**Artículo Sexto.- FRACCIONAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**

Todos los fraccionamientos otorgados a Personas Naturales y Jurídicas, que se encuentren al día o vencidos, cualquiera sea su estado de cobranza, durante la vigencia de la presente Ordenanza tendrán el siguiente descuento:

Por el pago de todas las cuotas pendientes o por el pago de cuotas del fraccionamiento, el 100% de los intereses moratorios y 100% de los intereses del fraccionamiento.

**Artículo Séptimo.- MULTAS ADMINISTRATIVAS**

Los administrados que efectúen el pago al contado de la Multa se le aplicará el 50% de descuento a las Multas generadas hasta el 31 de Agosto del año 2015.

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda.

**Artículo Octavo.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES**

Tratándose de deuda tributaria y no tributaria que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los

beneficios señalados precedentemente se condonará el 100% de los Gastos y Costas Procesales.

**Artículo Noveno.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

**Artículo Décimo.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA**

Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozaran de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo Primero.- PLAZO DE VIGENCIA**

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Octubre de 2015, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo Primero.-** Deróguense o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Rentas y las Sub Gerencias que la conforman, y a la Gerencia de Fiscalización y Control el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial – El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadística e Informática la difusión de la presente dentro de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO  
Alcalde

1293603-1

**MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

**Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en la Ordenanza N° 428-MDR, que aprobó beneficios para el pago de deudas tributarias**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 014-2015-MDR**

Rímac, 25 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Visto, el Memorándum N° 112-2015-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, mediante el cual propone la prórroga del plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 428-MDR que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 428-MDR, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de mayo de

2015, se aprueba beneficios tributarios para el pago de deudas tributarias para los contribuyentes registrados en el distrito del Rímac, que mantengan deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea su estado de cobranza en vía ordinaria o coactiva;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2015-MDR, se procedió a prorrogar el plazo de vencimiento dispuesto por el artículo segundo de dicha Ordenanza, hasta el 31 de julio de 2015; asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2015-MDR, fue prorrogado dicho plazo hasta el 30 de setiembre de 2015;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum de Visto, se considera necesaria la ampliación de dicho beneficio tributario a fin de promocionar el pago voluntario de las obligaciones tributarias, toda vez que existe una gran afluencia de contribuyentes que vienen regularizando la situación de sus adeudos tributarios, así como la predisposición plena de querer regularizarlos;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para su adecuada aplicación, así como su prórroga de ser el caso, previo informe de necesidad del área correspondiente;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 428-MDR hasta el 30 de diciembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas que la componen el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: [www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe) y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1293736-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD**

**DE BELLAVISTA**

**Autorizan la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2015**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 014-2015-CDB**

Bellavista, 28 de agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha 28 de agosto del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como Entidades Básicas de la Organización del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 233º del Código Civil, la regulación Jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución Política;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que “las ordenanzas de la municipalidades en la materia de su competencia, con las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los Servicios Públicos y las materias en la que las Municipalidades tienen competencias normativas. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley”. Lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, señala en la norma IV de su Título Preliminar que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencia o exonerar de ellos, dentro de su Jurisdicción y con los límites que la Ley señala;

Que, el numeral 9º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley”;

Que, en cumplimiento de las funciones de carácter social y comunal que ejercen las Municipalidades como organizaciones integrantes del Estado, es Política de la Municipalidad Distrital de Bellavista brindar las mayores facilidades a los vecinos del Distrito que deseen unirse mediante el matrimonio en una comunidad de vida y promover la formalización y regularización de las uniones de hecho de las parejas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como cedula básica de la sociedad y escuela de valores y formación cívica;

Que, con ese propósito es necesario realizar un matrimonio civil comunitario de amplia convocatoria e inclusión, que permita la participación de los familiares y amigos de los contrayentes de manera presencial.

Que, con Informe Nº 351-2015-MDB/SG-SGRC de fecha 14 de Agosto del 2015 la Sub Gerencia de Registros Civiles, realiza la propuesta que se celebre el 1er Matrimonio Civil Comunitario el día 25 de Setiembre del 2015 a través del cual precisa los requerimientos de Bienes y Servicios, que se necesitan para la celebración de tal evento, proponiendo que se exoneren el pago de la tasa por dicho concepto.

Que, con Informe Nº 1386-2015-MDB-GPP de fecha 19 de Agosto del 2015 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario es procedente por contar con cobertura presupuestal;

Que, con Informe Nº 105-2015-MDB/GAJ de fecha 17 de Agosto del 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta del I Matrimonio Civil Comunitario 2015 resulta compatible con las funciones que desarrolla el Gobierno Local como parte del Estado; toda vez que la celebración de dicho matrimonio civil permitirá la formalización de las uniones de hecho existentes, exonerando el costo de dicho procedimiento, además la propuesta cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente opinando por la procedencia de la propuesta de Ordenanza sobre celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2015 a realizarse en el Distrito, siempre que los contrayentes hayan cumplido con la presentación de los documentos exigidos por ley, y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, recomendando se eleve la misma ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones establecidas.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Nº 233, 234 y 248 del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8º del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y por dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE AUTORIZA  
LA CELEBRACIÓN EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA  
DEL “I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015”**

**Artículo 1º.- AUTORIZACIÓN.**

Autorizar en el Distrito de Bellavista la celebración del “I Matrimonio Civil Comunitario 2015”, que se realizara el 25 de Setiembre del 2015.

**Artículo 2º.- EXONERACION DE TASA.**

Exonerar del pago de la tasa por derecho de celebración de matrimonio civil, a las parejas que celebren matrimonio en la fecha 25 de Setiembre del 2015, lo cual no exonera la publicación del edicto.

**Artículo 3º.- DEPENDENCIA ENCARGADA**

Encargar a la Secretaria General, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo y Sub Gerencia de Registros Civiles, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
Alcalde

1293864-1

**MUNICIPALIDAD  
DE LA PUNTA**

**Aprueban Programa de Incentivos para  
arrendatarios de locales de la Municipalidad**

**ORDENANZA Nº 018-2015-MDLP/AL**

La Punta, 23 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre del 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

La propuesta de la Gerencia de Rentas realizada mediante Informe Nº 145-2015-MDLP/GR/COM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 86º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a promoción del desarrollo económico local, entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, se encuentran las de ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; y concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, la Gerencia de Rentas propone un Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos, que establece descuentos para arrendatarios de locales de la Municipalidad, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de merced conductiva y arbitrios municipales, y efectúen el pago de los mismos dentro de la fecha de vencimiento de pago;

Estando a lo expuesto y con el Informe Nº 298-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA ARRENDATARIOS DE LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

### Artículo 1º.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objetivo incentivar las actividades económicas dentro del ámbito local. Específicamente, está destinado a aquellos arrendatarios de los locales de propiedad de la Municipalidad, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones.

### Artículo 2º.- DEFINICIONES

Establézcase el Programa de Incentivos "Temporada Alta y Temporada Baja", debiendo considerarse los siguientes conceptos:

- Temporada Alta:** los meses comprendidos entre Enero y Abril
- Temporada Baja:** los meses comprendidos entre Mayo y Diciembre
- Arrendatario:** persona que mantiene un contrato de arrendamiento vigente de un local comercial de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta.

### Artículo 3º.- DESCUENTOS

A través del Programa de Incentivos se otorgarán los siguientes descuentos:

- "Temporada Alta", se otorgará un descuento del 30% sobre la merced conductiva.
- "Temporada Baja", se otorgará un descuento del 35% sobre la merced conductiva.

### Artículo 4º.- ALCANCE DEL BENEFICIO

Los arrendatarios de los locales comerciales de propiedad de la Municipalidad, que paguen dentro del mes de vencimiento y se encuentren al día en sus pagos de merced conductiva y arbitrios municipales, y efectúen el pago de los mismos hasta la fecha de vencimiento de pago, podrán acceder al beneficio de los descuentos establecidos en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

Asimismo, deberán tener suscrito el respectivo contrato de arrendamiento por el periodo correspondiente.

**Artículo 5º.-** Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza no se encuentran sujetos a devolución ni compensación.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Otórguese el beneficio de descuentos correspondientes a Temporada Alta y Baja a los arrendatarios de los locales comerciales de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta, ubicados en el Segundo Piso de la Av. Francisco Bolognesi N° 617 – La Punta, que cumplan con lo establecido en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Otórguese el beneficio de descuento de Temporada Baja a los arrendatarios de los locales comerciales de propiedad de la Municipalidad de La Punta, que cumplan con lo establecido en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Están excluidas del presente beneficio aquellas personas que tengan contratos en la modalidad cesión en uso o convenio de cooperación institucional con la Municipalidad Distrital de La Punta.

**Cuarta.-** Reconocer el beneficio de descuentos otorgados dentro del "Programa de Incentivos" para los arrendatarios de los locales comerciales de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta, desde el 01 de enero de 2011 hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

**Quinta.-** Facúltase al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Sexta.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta.

**Séptima.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

**Octava.-** Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el

Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de La Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL  
Alcalde

1292845-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### SANCHEZ CARRION

## Aprueban Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Sánchez Carrión 2015- 2025

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 277-MPSC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO, el Oficio N° 083-2015-MPSCH/SEGASC/ADVE, del Administrador del Servicio de Gestión Ambiental Sánchez Carrión de la Municipalidad Provincial;

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 16 de Julio del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas, referidas a los sistemas administrativos del estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorias;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando a las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el artículo 67º de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, dispone que corresponde a los gobiernos locales priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo de residuos sólidos. Conforme lo prescriben los artículos 14 y 15 de la misma norma, el sistema nacional de gestión ambiental está constituido sobre base de organismos estatales, así como organismos públicos descentralizados e instituciones públicas con la participación del sector privado y la sociedad civil a nivel local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental;



contando entre mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, instrumentos de gestión ambiental, así como los de planificación y prevención;

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria al Decreto Legislativo N° 1065, el mismo que en su Artículo 10° preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; conforme lo prescribe además el artículo 10° de la misma norma, los distritos son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos y de la limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción debiendo contar además con planes de manejo de los mismos;

Que, según el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.S. N° 057-2004-PCM, las municipalidades provinciales deben planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y Reglamento. La función y planificación se debe desarrollar en armonía con el plan de desarrollo concertado que formula la región respectiva. En concordancia en el artículo 22° de esta misma norma, las municipalidades provinciales regulan aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercial, incluyendo la obligación de los generadores de segregar adecuadamente los mismos, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29419, ley que regula la actividad de los recicladores, establece que los gobiernos locales, provinciales y distritales deben encargarse de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, la formulación del plan integral de gestión ambiental de residuos sólidos (PIGARS), se realizó de manera concertada de instituciones públicas y privadas de la provincia de Sánchez Carrión, entre ellas la Red de Salud Sánchez Carrión, la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, Asociación de Alcaldes Vecinales, Gobernación, Centros de Educación Superior, Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales;

Que, se actualizó el PIGARS-2013, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 208-MPSC, en cumplimiento a la normatividad vigente a fin de contribuir a la reducción de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos; Que en ese sentido, el equipo técnico responsable de la actualización del plan integral de gestión ambiental de residuos sólidos 2015, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2013 de fecha 20 de mayo del 2013, remite el documento respectivo actualizado, para aprobación, siendo el tiempo de ejecución del PIGARS actualizado del 2015 hasta el año 2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14, de fecha 16 de Julio del 2015, el Pleno por unanimidad ACORDO: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Sánchez Carrión 2015 - 2025, que consta de siete artículos.

Estando al mérito a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Servicio de Gestión Ambiental Agua Potable y Alcantarillado – SEGASC, Gerencia de Asesoría Jurídica y el Área de Gestión Ambiental; y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General del Ambiente, Ley General de Residuos Sólidos, y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN  
AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA  
PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN 2015 - 2025**

**Artículo 1°.-** APROBAR el "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de

Sánchez Carrión 2015- 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2°.-** ESTABLECER, las acciones a realizarse según el PIGARS y su funcionamiento a corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de asegurar el efectivo ejercicio del derecho a la vida y a un ambiente saludable equilibrado, para coadyuvar a la sostenibilidad de las acciones de mitigación de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos, de la siguiente manera:

Corto plazo : 0- 2 años  
Mediano plazo : 3-5 años  
Largo Plazo : 6 – 10 años

Tiempo de ejecución del cronograma de acción del PIGARS. Del 2015 hasta el 2025.

**Artículo 3°.-** DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a los dispuestos en la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** Facultar al señor Alcalde Provincial para que, mediante Decreto Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del PIGARS de la Provincia de Sánchez Carrión, para el mejor cumplimiento del mismo.

**Artículo 5°.-** Encargar al Servicio de Gestión Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado - SEGASC, Área de Gestión Ambiental; y demás órganos competentes el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza

**Artículo 6°.-** La presente ordenanza municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación

**Artículo 7°.-** Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Dado en la ciudad de Huamachuco, a los veinte días del mes de julio del 2015.

Por tanto mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS ARTURO REBAZA LÓPEZ  
Alcalde

1292759-1

**Aprueban el Programa de Segregación  
en la Fuente y Recolección Selectiva de  
Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito  
de Huamachuco y la Formalización de  
Recicladores en toda la Provincia Sánchez  
Carrión**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 002-2015-MPSC**

Huamachuco, 23 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO; La Ordenanza Municipal N° 232-MPSC, que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Sánchez Carrión, como ente máximo de gestión ambiental provincial, la Ordenanza Municipal N° 277-MPSC, que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Sánchez Carrión 2015, y Oficio N° 90-2015-MPSC/SEGASC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, éstas son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, expresa que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 antes citada, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de los desperdicios;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que el rol de las Municipalidades es "Implementar progresivamente Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final y técnicamente adecuada";

Que, el Decreto supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de Calidad Ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, el Artículo 6° de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, Ley N° 29419, los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus atribuciones legales, promueven la formación de asociaciones de recicladores y de pequeñas microempresas como EPS-RS y EC-RS, especializadas en la recolección para el reciclaje y la comercialización de residuos sólidos, así mismo, emiten las disposiciones que faciliten la incorporación de recicladores formalizados;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Servicio de Gestión Ambiental - SEGASC y Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** APROBAR, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos

Sólidos Domiciliarios del Distrito de Huamachuco, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, considerando incrementos progresivos en la participación de viviendas urbanas del distrito, a corto, mediano y largo plazo.

- Corto Plazo (0-2 años) : 10-25 %
- Mediano Plazo (3-5 años) : 25-50 %
- Largo Plazo (6-10 años) : 50-100%

**Artículo 2°.-** APROBAR, la Formalización de Recicladores en toda la Provincia Sánchez Carrión, como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios e inclusión en la cadena de reciclaje formal del país.

**Artículo 3°.-** APROBAR, la asignación presupuestal correspondiente para su ejecución que deberá ser incorporado como una meta física con indicadores, para ser evaluado dentro del Plan Operativo de la Implementación de dicho Programa bajo la supervisión del Órgano Desconcentrado de Servicio de Gestión Ambiental - Área de Gestión Ambiental, a partir de la aprobación del presente Decreto de Alcaldía bajo el techo presupuestal asignado a la Gerencia.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR, al Órgano Desconcentrado de Servicio de Gestión Ambiental Sánchez Carrión – Área de Gestión Ambiental, el Registro Municipal de organizaciones formales de Reciclaje, el cual se iniciará luego de publicada la presente norma.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR, al Órgano Desconcentrado de Servicio de Gestión Ambiental Sánchez Carrión (SEGASC) – Área de Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

Regístrese, cúmplase y archívese.

CARLOS ARTURO REBAZA LÓPEZ  
Alcalde

1292759-2



**Segraf**  
SERVICIO EDITORIAL Y GRAFÍA

**somos los que usted necesita  
y a todo color**




**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,  
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

**Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183**

**[www.segraf.com.pe](http://www.segraf.com.pe)**